UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Autores:
Henao Hidalgo, Kenberlin
C. I. 21.213.501
Ibarra Tovar, Eduardo
C. I. 19.743.928
Quintero Narvaez, Rolando
C.I. 20.735.642

Bárbula, Abril de 2016

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Tutor:
Oswaldo Briceño

Autores:
Henao Hidaldo, Kenberlin
Ibarra Tovar, Eduardo
Quintero Narvaez, Rolando

Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Licenciados en Contaduría Pública

Campus Bárbula, Abril 2016

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Tutor:

Oswaldo Briceño

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Por: Oswaldo Briceño
CI: 7.119.928

Campus Bárbula, Abril 2016

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIALY CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DEL VEREDICTO DEL TRABAJO DE GRADO

N° Exp: 4004
Periodo: 2S-2015

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA.**

Elaborado y Presentado por:

HENAO KENBERLIN	21.213.501	CONTADURIA PUBLICA
IBARRA EDUARDO	19.743.928	CONTADURIA PUBLICA
QUINTERO ROLANDO	20.735.642	CONTADURIA PUBLICA

Estudiantes de esta Escuela, se realizó bajo la tutoría del Profesor Oswaldo Briceño C.I: 7.119.928 reúne los requisitos exigidos para su aprobación.

☐ Aprobado ☐ No Presento

JURADOS

CARLOS ALVARADO
MIEMBRO PRINCIPAL

OSWALDO BRICEÑO
COORDINADOR DE TRABAJO -TUTOR

LEONARDO VILLALBA
MIEMBRO PRINCIPAL

PEDRO NAVAS
MIEMBRO SUPLENTE

En Valencia a los _____ días del mes de _____ del año 2016

DEDICATORIA

A mi Dios Todopoderoso, por darme la fortaleza para seguir adelante.

A mis Padres Rolando y Karelys, quienes con dedicación y esmero, me levantaron por caminos de bien, gracias a sus consejos y ejemplos, apoyándome en todo momento para alcanzar mis metas propuestas.

A mi abuela Ana, quien fue la persona que más apreciaba y sé que desde allá en el cielo estas muy orgullosa de mi te amo como te decía desde niño Mama Felina. Esto también es por ti.

A mi tío Ottoliz, importante hombre en la historia de mi vida, con sus consejos me ayudo a seguir adelante en esta lucha, y hoy me place sentirlo parte de este triunfo.

A mi tía bella Gleidys el tesoro que yo más quiero también en la vida quien en ella también puedo confiar en todo momento. Te amo tía.

A mi hermana Diliana Quintero, quien ha compartido los malos y buenos momentos de la vida conmigo, nunca me faltó de ella una palabra de aliento y consejo.

A mis sobrinos Natasha, Mauricio, Oleska e Isabella, quienes son la alegría y la compañía cada día en el hogar y en dar el ejemplo a ellos para que alcancen los objetivos que se propongan en todos los aspectos.

Rolando Quintero

DEDICATORIA

A mi Dios, Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres Aurea y Marcos, porque siempre fueron mi inspiración a lo largo de toda mi carrera, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi hermanita Aurimar, que aunque a veces tengamos diferencias, siempre seremos los mejores hermanos y sé que siempre puedo contar contigo al igual que tu conmigo.

A mi abuelo Ladislao, que aunque no estas físicamente conmigo, sé que siempre estas presente, y desde el cielo me cuidas y me proteges… papá Lao.

Ibarra Eduardo

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida, por guiarme en cada momento por su misericordia por su presencia, por sostenerme y levantarme por enseñarme cada día, por todo su amor en mi vida.

A mis padres Edgar Henao y Lucia Hidalgo por su apoyo incondicional, por su amor y amistad por sus palabras de aliento, por alegrarme la vida, por enseñarme y darle tanta importancia a mis estudios, con todo mi amor es para ustedes.

A mi tía Flor María Hidalgo por ser mi segunda madre y una columna de amor y apoyo te amo mi tía adorada.

A mis dos grandes tesoros Diego Henao y Ricardo Henao por ser los mejores amigos, Hermanos y compañeros, a los cuales espero sirva como ejemplo para su futuro.

A mis abuelos María Berrios, Alberto Henao, consuelo Virgen por siempre creer en mí y su apoyo y a toda mi familia los quiero.

A Miguel Hernández por darle amor a mi vida, su amistad, su ayuda y siempre estar dispuesto apoyarme a crecer, por creer en mí, por formar parte de mi vida y de mis sueños.

A mis amigos Jealymar Campos, Jessica Campos, Eduardo Ibarra, Rolando Quintero por alégrame la vida, por toda su ayuda, por ser incondicional y por todo su amor, son los mejores amigos que Dios me ha dado el placer de tener**.**

Kenberlin Henao

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme nacer, crecer y seguir vivo, para cumplir mis metas.

A mis padres Rolando y Karelys, por ser las personas que me han apoyado en todo Físicamente, Moralmente y Económicamente son mi apoyo incondicional.

A mi hermana, Diliana que estuvo presente cuando estudiaba y me acompañaba en mis estudios.

Al profesor Oswaldo, por brindarnos su tiempo, conocimiento y esfuerzo.

A mis compañeros de Trabajo de Grado Eduardo y Kenberlin, por brindarme su amistad, apoyo y esfuerzo, sin ustedes no hubiera sido posible.

A todas aquellas personas que de una forma u otra, me orientaron para seguir adelante, dándome valor y entusiasmo hasta lograr alcanzar la meta final.

“La gloria de los hombres debe medirse siempre por los medios de que se han servido para alcanzarlos”.

¡A todos, Gracias!

Rolando Quintero

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco primeramente a Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres Aurea y Marcos, por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mi abuelo Ladislao, que aunque ya no se encuentre con nosotros físicamente, siempre estará presente en mi corazón, por haber creído en mí hasta el último momento y por darme sus sabios consejos.

A mi hermana Aurimar, por ser parte importante en mi vida y siempre estar presente cuando la necesitaba.

A mis compañeros de Trabajo de Grado Kenberlin y Rolando, por todos los momentos que pasamos juntos. Por las tareas que juntos realizamos y por todas las veces que a mí me explicaron gracias. Por la confianza que en mi depositaron.

Al profesor Oswaldo, por su tiempo, amistad y por los conocimientos que me trasmitieron.

A todas aquellas personas, que a lo largo de toda mi carrera me ayudaron para que hoy cumpliera una de mis metas, a todos gracias.

Ibarra Eduardo

AGRADECIMIENTOS

A Dios por siempre guiarme, por ayudarme en todo momento y por darme salud para poder trabajar por las metas trazadas.

A mis padres por siempre estar presente en cada etapa de mi vida, por su preocupación y trabajar en conjunto conmigo para lograr cruzar barreras y ayudarme avanzar, por cada consejo y por creer en mi apoyándome económicamente y dándome siempre juntos todo el amor necesario.

A mi segunda casa la Universidad de Carabobo por abrirme sus puertas y mostrarme todo el mundo de conocimiento que existe en ella por hacer de mí una persona soñadora, a cada uno de los profesores que me llenaron de conocimiento en especial al profesor Oswaldo Briceño por su apoyo y ayuda.

A mis amigos, hermanos y compañeros de Trabajo de Grado Rolando Quintero y Eduardo Ibarra .

Kenberlin Henao

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

EFECTOS DE LA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

Autores: Henao, Kenberlin; Ibarra, Eduardo y Quintero Rolando.
Tutor: Briceño, Oswaldo.
Fecha: Febrero, 2016

RESUMEN

La presente investigación surgió como parte fundamental de los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia. El objetivo principal de evaluar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia. Teóricamente el tema de investigación está orientado por la fundamentación teórica de la Ley de Impuesto sobre la Renta, El Código Orgánico Tributario, como herramientas para considerar los elementos esenciales y necesarios para la determinación del enriquecimiento gravable neto del contribuyente residente bajo relación de dependencia y a que unidad tributaria se aplicara de acuerdo a las normativas y reglamentos establecidos en la República Bolivariana de Venezuela. Metodológicamente se apoya en una investigación no experimental es decir, los estudios se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente para después analizarlos, con características de una investigación de campo, apoyada en una investigación documental. A partir de los resultados obtenidos por los métodos de obtención de información, se llegó a la conclusión, que al no estar la unidad tributaria actualizada de acuerdo a la inflación anual como lo establece el Código Orgánico Tributario; se concluyó, que los contribuyentes están sujetos a pagar más impuesto sobre la renta de lo esperado.

Palabras Clave: Ley de Impuesto Sobre la Renta, Unidad Tributaria, Enriquecimiento Neto, Contribuyentes.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA

EFFECTS OF UPDATING THE TAX UNIT IN DETERMINING THE INCOME TAX OF TAXABLE YEAR 2015 IN INDIVIDUALS RESIDENTS AS A DEPENDENT

Authors: Henao, Kenberlin; Ibarra, Eduardo y Quintero Rolando
Tutor: Briceño, Oswaldo
Date: February 2016

ABSTRACT

This research began as an essential part of the effects of the discounted value of the tax unit in the determination of income tax in the tax year 2015 individuals residing as a dependent. The main objective of evaluating the effects of the discounted value of the tax unit in the determination of income tax in the tax year 2015 individuals residing as a dependent. Theoretically the research subject is guided by the theoretical basis of the Law on Income Tax, the Tax Code, as tools to consider the essential and necessary elements for determining the net taxable enrichment resident taxpayer as a dependent as tax unit is applied according to the rules and regulations established in the Bolivarian Republic of Venezuela. Methodologically rests on a non-experimental ie research, studies are carried out without the deliberate manipulation of variables and in which only the phenomena observed in their environment and then analyze them with characteristics of field research, supported by documentary research. From the results obtained by the methods of obtaining information, it was concluded that not being updated according to the annual inflation rate as established by the Tax Code Tax Unit; it was concluded that taxpayers are expected to pay more income tax than expected.

Descriptors: Tax Law Income Tax Unit, Net Enriching, Taxpayers.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Campus Bárbula

FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Yo, Oswaldo Briceño Guerra; titular de la Cédula de Identidad V- 7.119.928, acepto en calidad de tutor al equipo/investigador conformado por:

Apellidos y Nombres	Cédula	Teléfono	e-mail	Mención	
Henao H Kenberlin K	21.213.501	0424-473.38.05	kem_henao@hotmail.com	AC	**CP**
Ibarra T Eduardo J	19.743.928	0412-159.66.79	eibarra91@hotmail.com	AC	**CP**
Quintero N Rolando J	20.735.642	0426-645.01.54	rolandoq93@hotmail.com	AC	**CP**

De acuerdo a las especificaciones del Catálogo de Oferta Investigativa y para dar así cumplimiento al desarrollo del Control de Etapas del Trabajo de Grado.

Se ha seleccionado la siguiente área, línea, e interrogante.

Área: Tributación y Derecho Aplicado a las Organizaciones

Línea: Mega Tendencia Tributaria

Interrogante: ¿Cuál es el efecto del ajuste por inflación en la declaración del impuesto sobre la renta?

Firman:

_____
Tutor: Oswaldo Briceño Guerra
Nombre y Apellido:
C.I: V-7.119.928
E-mail: obriceno@kpmg.com

_____	_____	_____
Estudiante/Investigador	Estudiante/Investigador	Estudiante/Investigador
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
Kenberlin Henao	Eduardo Ibarra	Rolando Quintero
CI: 21.213.501	CI: 19.743.928	CI: 20.735.642

En Valencia, a los _____ días del mes de _____ del año 2.016

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Oficina de Apoyo a la Investigación

FACES

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables .

Profesor de Investigación Aplicada: SHERLINE CHIRINOS **Tutor:** OSWALDO BRICEÑO GUERRA

Título del Proyecto: EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

CAPÍTULO I El Problema	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Planteamiento del Problema - Formulación del Problema- Objetivos de la Investigación- Justificación- Alcance y Limitaciones	1.-	23-03-2015	SELECCIÓN DEL TEMA Y LINEA DE INVESTIGACIÓN	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	2.-	10-04-2015	REVISIÓN DE LA SELECCIÓN DEL TEMA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	3.-	24-04-2015	REVISIÓN DE LOS OBJETIVOS, FORMULACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	4.-			Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública

FACES

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables .

Profesor de Investigación Aplicada: _SHERLINE CHIRINOS_ **Tutor:** _OSWALDO BRICEÑO GUERRA___

Título del Proyecto: EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

CAPITULO II Marco Teórico	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Definición de términos- Marco Normativo Legal (opcional)- Sistema de Variables e HipóTrabajo de Grado (opcional).	1.-	08-05-2015	SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES QUE TIENEN ENFOQUE EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	2.-	15-05-2015	REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y SELECCIÓN DE LOS TEMAS A DESARROLLAR EN LAS BASES TEÓRICAS.	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	3.-	29-05-2015	VERIFICACIÓN DE LAS BASES LEGALES Y LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	4.-			Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Oficina de Apoyo a la Investigación

FACES

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables .

Profesor de Investigación Aplicada: _SHERLINE CHIRINOS_ **Tutor:** _OSWALDO BRICEÑO GUERRA___

Título del Proyecto: EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

CAPÍTULO III **Marco Metodológico**	**Sesión**	**FECHA**	**OBSERVACIONES**	**FIRMA**
Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Descripción de la Metodología- Población y Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos- Análisis de Datos- Cuadro Técnico Metodológico.	1.-	16-06-2015	EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA A TRABAJAR PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	2.-	23-06-2015	REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	3.-	30-06-2015	DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA E INSTRUMENTOS	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	4.-	14-07-2015	ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública

FACES

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables .

Profesor de Investigación Aplicada: SHERLINE CHIRINOS **Tutor:** OSWALDO BRICEÑO GUERRA

Título del Proyecto: EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

CAPÍTULO IV **Análisis e Interpretación de Resultados**	**Sesión**	**FECHA**	**OBSERVACIONES**	**FIRMA**
Elaboración del instrumento- Validación del instrumento- Aplicación del instrumento- Análisis e interpretación de Resultados	1.-	16-12-15	DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	2.-	07-01-16	REVISIÓN DEL INSTRUMENTO POST VALIDACIÓN E INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO.	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	3.-	16-01-16	REVISIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	4.-	06-02-16	INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CUADRO COMPARATIVO	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública

FACES

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables .

Profesor de Investigación Aplicada: SHERLINE CHIRINOS **Tutor:** OSWALDO BRICEÑO GUERRA

Título del Proyecto: EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

CAPÍTULO V Conclusiones y Recomendsciones	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Conclusiones y Recomendaciones	1.-	10-02-16	REVISION DE LA CONCLUSION DE LOS OBJETIVOS	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	2.-	15-02-16	MODIFICACIONES DE LA CONCLUSION DE LOS OBJETIVOS	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	3.-	22-02-16	REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.
	4.-	27-02-16	REVISION DEFINITIVA DEL CAPITULO V	Tutor: Est./Invest. Est./Invest. Est./Invest.

ÍNDICE GENERAL

Resumen xi
Formato de postulación tutorial xiii
Control de etapas xiv
Índice General xix
Índice de Tablas xxi
Índice de Gráficos xxiii
Introducción 25

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema 27
Formulación del Problema 31
Objetivos de la Investigación 31
    Objetivo General 31
    Objetivos Específicos 31
Justificación de la Investigación 32

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Antecedentes de la investigación 34
Bases Teóricas 40
Bases Legales 58
Definición de Términos Básicos 69

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación 73
Diseño de Investigación 74
Nivel de Investigación 76

Población y Muestra 77
Técnicas e instrumentos de recolección de datos 79
Validez y Confiabilidad del Instrumento 81
Técnicas de Presentación y Análisis 84

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Descripción de los elementos que intervienen en la actualización de la Unidad Tributaria (UT) 87
Identificación de los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia. 90
Efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia 115

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones 125
Recomendaciones 129

LISTA DE REFERENCIAS 130
ANEXOS 133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1 Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y suficiente para determinar el enriquecimiento neto de las personas naturales. 91

Tabla Nº 2. Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto al cálculo del enriquecimiento gravable o pérdida 93

Tabla Nº 3. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto al ajuste del valor de la UT acorde con la inflación 95

Tabla Nº 4. Frecuencia de resultados relacionados con la frecuencia del uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia 97

Tabla Nº 5. Frecuencia de resultados relacionados con dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores 99

Tabla Nº 6. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto a las rebajas creadas para cubrir el monto indispensable para la subsistencia del contribuyente y su carga familiar. 101

Tabla Nº 7. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y adecuada respecto a la actualización de la unidad tributaria 103

Tabla Nº 8 Frecuencia de resultados relacionados con orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR 105

Tabla Nº 9. Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto a los elementos que intervienen en la actualización de la Unidad Tributaria (UT) 107

Tabla Nº 10. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR..... 109

Tabla Nº 11. Frecuencia de resultados relacionados con programas de actualización que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia..... 111

Tabla Nº 12. Frecuencia de resultados relacionados con la importancia de analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia..... 113

Tabla Nº 13. Relación de ingresos del contribuyente..... 116

Tabla Nº 14. Determinación del enriquecimiento anual en unidades tributarias..... 117

Tabla Nº 15. Determinación de los desgravámenes 118

Tabla Nº 16. Análisis comparativo de desgravámenes para cada caso. 119

Tabla Nº 17. Enriquecimiento Neto Para el ejercicio Fiscal 2015..... 120

Tabla Nº 18 Enriquecimiento Gravable en unidades tributarias 121

Tabla Nº 19. Rango se encuentra el enriquecimiento gravable..... 121

Tabla Nº 20. Cálculo del Impuesto Determinado en bolívares 121

Tabla Nº 21. Cálculo de las Rebajas al Impuesto Autoliquidado..... 122

Tabla Nº 22. Cálculo de del Impuesto determinado 123

Tabla Nº 23. Cálculo de del Impuesto determinado para determinar el importe a pagar del contribuyente para ambos casos..... 123

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico Nº 1 Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y suficiente para determinar el enriquecimiento neto de las personas naturales. 91

Gráfico Nº 2. Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto al cálculo del enriquecimiento gravable o pérdida 93

Gráfico Nº 3. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto al ajuste del valor de la UT acorde con la inflación 95

Gráfico Nº 4. Frecuencia de resultados relacionados con la frecuencia del uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia 97

Gráfico Nº 5. Frecuencia de resultados relacionados con dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores 99

Gráfico Nº 6. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto a las rebajas creadas para cubrir el monto indispensable para la subsistencia del contribuyente y su carga familiar. 101

Gráfico Nº 7. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y adecuada respecto a la actualización de la unidad tributaria 103

Gráfico Nº 8 Frecuencia de resultados relacionados con orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR 105

Gráfico Nº 9. Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto a los elementos que intervienen en la actualización de la Unidad Tributaria (UT)..... 107

Gráfico Nº 10. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR..... 109

Gráfico Nº 11. Frecuencia de resultados relacionados con programas de actualización que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia..... 111

Gráfico Nº 12. Frecuencia de resultados relacionados con la importancia de analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia..... 113

INTRODUCCIÓN

Los tributos aplicados en la República Bolivariana de Venezuela han ido evolucionando y madurando progresivamente de acuerdo a la situación económica del país, puesto que el Estado ha venido implementando leyes y reglamentos, las cuales han sido reformadas con el objetivo de recaudar ingresos adicionales para hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, entre otras. Con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Así pues, unos de los tributos que ha sido objeto de las recientes reformas que tiene relevancia con el tema a desarrollar, es el Impuesto sobre la Renta, puesto que el mismo busca gravar la renta o el enriquecimiento obtenido por el contribuyente durante el ejercicio fiscal. Es por ello, que se debe conocer los parámetros que establece dicha Ley para la determinación del importe a gravar y las deducciones permitidas, esto variaría dependiendo de la condición del contribuyente, es decir, que sea persona natural residente, no residente, entre otras, que se hará mención a medida que se desarrolle el trabajo.

Adicionalmente el Estado se vio en la necesidad de crear una unidad de medida, conocida como Unidad Tributaria que permite actualizar el valor de la moneda en tiempo de inflación, en este caso, al momento de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, los ingresos percibidos por los contribuyentes y las deducciones que los mismos pueden aprovechar de

acuerdo a la Ley, son convertidos en unidad tributaria para la determinación del impuesto a pagar.

Pol tal razón, dado a las reformas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la actualización del valor de la unidad tributaria y las condiciones económicas del país, los contribuyentes se han visto influenciados al momento de la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta; puesto que la unidad tributaria al no estar actualizada acorde a la inflación, trae como consecuencia la incorporación de nuevos contribuyentes y los contribuyentes regulares su importe a pagar será mayor al que realmente le correspondería.

Por último, para abordar la temática de este trabajo de investigación se estructuró en cinco capítulos, los cuales son:

Capítulo I: Marco Introductorio, donde se introduce al tema, analizando la problemática planteada, la justificación del proyecto y, definiendo el objetivo general de la investigación y los específicos.

Capítulo II: Marco Teórico Referencial, aquí se contemplan los antecedentes de estudios previos a la investigación, asimismo se puntualizan algunas consideraciones teóricas convenientes para el abordaje de la misma con una reflexión crítica, así como las bases legales.

Capítulo III: Marco Metodológico, se pauta la metodología que será empleada para el desarrollo de la investigación.

Capítulo IV: Desarrollo de la presentación y el análisis de los resultados Para finalizar con las conclusiones obtenidas a lo largo de la investigación y las respectivas recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la economía mundial, la inflación constituye un fenómeno económico que se manifiesta en un aumento general, continuo y sostenido de los precios de los bienes y servicios. Los gobiernos de diversas naciones a nivel mundial, como por ejemplo, México, Chile, Argentina, Colombia, Venezuela, entre otros países, se han orientado a implementar medidas para controlar el crecimiento acelerado de la inflación, con el propósito de minimizar los efectos ocasionados en la parte financiera y fiscal. (Yánez, 2001).

De acuerdo a lo anterior, Mochón (2006:186) define la inflación “como el crecimiento general y continuo de los bienes y servicios de una economía”, por lo tanto, es la caída del valor o poder adquisitivo del dinero, dado que con la misma cantidad de dinero, se compran menos productos, así como también afectan de manera significativa el sistema tributario, en razón de que en las normas que la conforman, se incluyen disposiciones expresadas en términos nominales, lo cual genera un crecimiento de los ingresos fiscales pero afectando los contribuyentes de los impuestos.

Por otra parte, el Estado venezolano desde los inicios del sector petrolero, sólo subsistía con los ingresos provenientes del petróleo e hidrocarburos, factor conocido como la renta petrolera, debido a esta actividad no se había concedido real importancia al tema de la tributación, sin embargo, a pesar de que esta fuente de ingresos era la de mayor fuerza, Petróleos de Venezuela

Sociedad Anónima (PDVSA) y sus empresas filiales, en su momento se vieron en la necesidad de utilizar parte de esos recursos que producían para fortalecer, actualizar y adquirir nuevos activos, todo con el objetivo de mejorar y optimizar sus operaciones. En este sentido, el Estado venezolano dejó de recibir en parte ingresos por este concepto, haciendo imposible costear al mismo tiempo todos los gastos públicos nacionales que se le presentaban en ese momento.

Ahora bien, en el pasar de los años se pudo observar que estos ingresos obtenidos mediante la renta petrolera, no lograban cubrir en su totalidad el gasto público. De esta forma, el Estado se vio en la necesidad de implementar mecanismos que permitiera así, obtener ingresos y poder satisfacer necesidades de carácter colectivo, en donde la Constitución de la República de Venezuela de 1961, estableció en su artículo 223 lo siguiente; "El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida del pueblo", permaneciendo su esencia de manera explícita y clara en la actual Constitución de 1999, con fines instrumentales, sociales y políticos, para recaudar eficaz y eficiente dichos recursos.

De esta manera, se puede explicar los cambios que se han presentado en el país en materia tributaria, mediante un modelo productivo basado en una recaudación eficaz y efectiva de tributos. Es por ello, que el 10 de agosto de 1994, mediante el decreto Nro. 310, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 35.525, nace de la fusión de Aduanas de Venezuela Servicio Autónomo (AVSA) y el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

(SENIAT), con la misión de centrar, divulgar políticas educativas, culturales y comunicacionales que contribuyan a desarrollar y a consolidar tanto en el aula como en la población la función social que genera el pago de los tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad, así como también incrementar la recaudación tributaria de origen no petrolero.

En este sentido, en el año 1994 el Estado Venezolano crea la Unidad Tributaria (UT) como instrumento o medida que permita equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, como respuesta a la necesidad de establecer una magnitud de valor modificable con base en los índices de inflación, debido a que en principio las diversas leyes, códigos y normas, establecían los diferentes tributos y multas en cantidades específicas de unidades monetarias, que iban quedando desactualizadas con el pasar de los años, de esta manera, la UT se crea con la finalidad de mantener la vigencia efectiva de la legislación en tiempos de inflación y la progresividad del sistema tributario.

Así mismo, en cuanto a personas naturales, quienes se encuentran obligadas a declarar el Impuesto Sobre La Renta (ISLR), se determina midiendo su enriquecimiento neto con relación a la UT y debido a la reforma de la Ley del ISLR del 2014; su enriquecimiento neto, en el caso de los trabajadores bajo relación de dependencia, es el salario integral.

De lo antes expuesto, se puede mencionar que al estar la UT tan baja en cuanto a la realidad inflacionaria que se vive actualmente, en este caso, las personas que trabajan bajo relación de dependencia y los ingresos que estos obtienen para subsistir en medio de la inflación, gran cantidad de la población se verá obligado a declarar; además, aunque el enriquecimiento

neto supere las mil (1.000) Unidades Tributarias requeridas por la Ley ISLR, para presentar la declaración ante el fisco, este supuesto enriquecimiento dada las condiciones del país apenas le sea suficiente cubrir sus necesidades.

Si bien es cierto que en el caso de las personas naturales residentes, la tarifa se aplicará sobre la diferencia de restar del enriquecimiento neto anual, los desgravámenes tales como: educación, primas de seguro por enfermedades, gastos médicos, pago por intereses por adquisición de vivienda o alquiler de la misma, también se sabe que no se toma en cuenta gastos por alimentación lo cual crea gran preocupación debido a la situación actual del país; estos contribuyentes pueden descartar los desgravámenes y optar por el desgravamen único, el cual autoriza a desgravar de su renta del año 774 UT, esta rebaja sería ideal para el contribuyente si la actualización de la UT fuese sido acorde a la inflación.

Finalmente, una vez determinado el enriquecimiento neto sobre el cual se determinará el impuesto a pagar, este impuesto al igual que las rebajas sobre impuestos se mide en base a la UT y al estar actualizada por debajo a la realidad inflacionaria, se sigue afectando el contribuyente al momento del pago. Aunado a este contexto, es posible resaltar que, para la declaración definitiva de rentas del 2015, el enriquecimiento neto del contribuyente bajo relación de dependencia, será mayor con relación a la del 2014, como consecuencia de la reforma de la Ley del ISLR, donde establece en el artículo 31, que el enriquecimiento neto comprende toda contraprestación o utilidad regular o accidental, derivada de la relación del trabajo, mientras que para la declaración del 2014 se consideró como enriquecimiento neto, sólo el salario regular y permanente.

En vista de ello, la presente investigación, centra su interés en señalar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en el ejercicio gravable 2015 en personas naturales bajo relación de dependencia, como mecanismo para dar a conocer principalmente el impacto generado por la inflación, dado que los últimos años ha sido elevada y la actualización del valor de la UT no ha estado acorde con la misma, sino que viene siendo ajustado por debajo del índice de inflación que establece el Banco Central De Venezuela (BCV).

Formulación del Problema

Con referencia a lo anteriormente mencionado, se plantean las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT)?, ¿Qué factores inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Evaluar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

Objetivos Específicos

Describir los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).

Identificar los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia.

Analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

Justificación de la Investigación

La presente investigación abarca fundamentalmente la manera en que se ve afectado el contribuyente, persona natural bajo relación de dependencia al momento de declarar y pagar el Impuesto Sobre La Renta (ISLR), referente a la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT) en base a la inflación y la reforma de la Ley ISLR, con lo que se busca concientizar al Estado, sobre la importancia de realizar correctamente la actualización del valor de la UT, debido al impacto que tiene dicho proceso en los contribuyentes, pues de no hacerse correctamente y considerando la reforma de la ley de ISLR de esta forma aumenta el número de contribuyentes así como el impuesto a pagar.

La importancia de estos argumentos, se debe a que en condiciones normales, el número de contribuyentes y el impuesto a pagar, debería aumentar porque realmente hay un incremento en el enriquecimiento neto de las personas naturales, aunado a esto, es necesario resaltar, el difícil momento por el que está atravesando el país, y por consiguiente, lo duro que es para los venezolanos, vivir en medio de la inflación como para tener que pagar más impuesto del que les corresponde.

En cuanto al tema de estudio, basado en la línea de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo denominada: Mega Tendencia Tributaria, se puede decir, que tiene relación con el objeto de la investigación realizada; ya que aplica para todos los contribuyentes del ISLR como personas naturales bajo relación de dependencia, mediante el cual, permite fortalecer los conocimientos y recursos necesarios en este proceso tributario.

Aunado a esto, permite poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, tanto teóricos como prácticos, puesto que, es necesario ejecutar ciertas estrategias para poder compensar los efectos y las consecuencias que conlleva la actualización del valor de la UT, en los casos antes mencionados. Además, el estudio servirá de antecedente para futuras investigaciones de estudiantes de la Ciencias Económicas y Sociales de las diversas universidades del país.

El propósito de esta investigación es relevante para las personas naturales bajo relación de dependencia, porque son ellos quienes pagan el impuesto, por lo tanto es necesario que conozcan cómo influyen estos factores en el proceso de declaración y pago, y así puedan comprender porque el aumento del impuesto a pagar no va de la mano con la realidad de su enriquecimiento, además no es correcto que estas personas que trabajan diariamente para cubrir las necesidades de sus hogares tengan que pagar más impuesto del que les corresponde.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

El Marco Teórico Referencial, de acuerdo con Arias (2006:29) “comprende una revisión de los trabajos previos realizados sobre el problema en estudio y de la realidad contextual en la que se ubica”. Dependiendo de la naturaleza del trabajo, este puede comprender aspectos teóricos, conceptuales, legales, situacionales de la realidad objeto de la investigación u otros según convenga al caso.

Del mismo modo, Tamayo y Tamayo (2007:78) explica que “el marco teórico es la parte del proceso de la investigación que representa toda la fundamentación teórica, es decir, todas las teorías que sustentan el estudio”. Este conjunto teórico es el resultado de la revisión de las referencias disponibles, ya sean audiovisuales, impresas o electrónicas. Su función es brindar coherencia documental y veracidad a la investigación, y se estructura, para esta investigación, en: antecedentes del estudio, bases teóricas y definición de términos básicos.

Antecedentes de la Investigación

En el desarrollo de la investigación realizada, es necesario mencionar, que se consideró como estudios previos diversos trabajos de grado, relacionados con la temática del trabajo; los cuales sirvieron de ayuda para

obtener mayor base de información del tema estudiado. Tamayo y Tamayo (2008) hace referencia de este modo:

> En los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación. El antecedente puede indicar conclusiones existentes en torno al problema planteado. (p.146).

Como lo menciona el autor, es necesario conocer los acontecimientos y los estudios realizados a través de los años, ya que, se puede dar el caso de correr riesgos si no se consulta dicho objeto de estudio; a su vez, puede traer como consecuencia de repetir las investigaciones de los otros autores y además de buscar soluciones ya encontradas. Por lo tanto, es importante obtener las investigaciones ya estudiadas a través de resúmenes, porque puede brindar como base la información necesaria para dar inicio al trabajo de investigación a realizar. De tal manera, no se trata de conceptualizar los mismos hechos, sino nos sirve de apoyo para complementar el tema.

Para comenzar, Alvarado y Liu Jiang (2013) en su Trabajo de Grado denominado "**Análisis de la aplicación del principio de la equidad en el uso de la Unidad Tributaria en el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre La Renta en Venezuela**", para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, presentado en la Universidad de Carabobo (Valencia), cuyo objetivo fue en analizar la aplicación del principio de la equidad en el uso de la Unidad Tributaria (UT) en el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en Venezuela; en donde se pudo concluir que es pertinente el uso de la UT en la reconversión de los créditos fiscales no compensados en el ISLR, debido a que la inflación erosiona claramente el

valor aprovechable de los créditos obtenidos por un contribuyente durante un período fiscal determinado.

En cuanto a su metodología, se trata de un estudio con diseño no experimental, debido a que los investigadores no hicieron modificación con relación a las variables de estudio para obtener resultados específicos, además, se basó en una investigación documental, puesto que, parte de fuentes primarias para la obtención de datos; es el estudio de las leyes y doctrina venezolana en materia impositiva, según este estudio, se trabajó en una revisión documental y la entrevista; apoyada esta última en una guía de entrevista semi-estructurada.

El trabajo de investigación antes mencionado, representa un aporte relevante al tema de investigación, dado que proporciona información que sirve de complemento para el desarrollo del objeto de estudio en conocer cómo se usa la Unidad Tributaria (UT) a través del principio de equidad en el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre La Renta ISLR. De este modo, se dará a entender como puede verse afectado el contribuyente por la variación de la actualización del valor de la UT en la determinación del ISLR. Así con el propósito de otros investigadores pueda ser de útil ayuda para próximos trabajos.

Seguidamente, Peña (2011), realizó un Trabajo de Grado denominado "**Análisis del ajuste por inflación fiscal como herramienta de planificación tributaria**", para optar por el título de Especialista en Rentas Internas, Mención Tributos, Área Rentas Internas, en la Universidad de Los Andes (Mérida); requirió identificar la normativa legal prevista para el ajuste por inflación fiscal, así como también las teorías y herramientas que

fundamentan la planificación tributaria, con la cual se revisaron los procesos y políticas en la determinación del importe a pagar sin violar las normas que están en disposición en el marco legal vigente, contribuyendo de manera justa y equitativa en función del rendimiento de las actividades relacionados con la realidad económica, con la finalidad del pago justo para el mejoramiento de la calidad de la población.

Con lo anteriormente mencionado, este tipo de investigación tuvo como objeto de estudio, un enfoque analítico documental, puesto que se buscó la información a través de fuentes obtenidas principalmente en leyes específicamente en Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Reglamento, el Código Orgánico Tributario, entre otros, lo que permitió recopilar la información y tener criterio de análisis; de esta forma, su método se orientó al aspecto cualitativo aunado a un estudio de diseño cuantitativo. Además se desarrolló una unidad de observación; mediante el cual, analiza dos (2) escenarios uno aplicado con las normas de disposición establecidas y el otro la planificación como herramienta en periodos diferentes, para determinar los efectos que puede suscitarse luego de haber aplicado dichas herramientas.

El estudio antes mencionado se considera antecedente relevante, por cuanto aporta información sobre el ajuste por inflación fiscal como herramienta de planificación tributaria, estableciendo la importancia de la planificación fiscal; lo cual está relacionado con el tema de trabajo a desarrollar, ya que si no se lleva una planificación adecuada y correcta en cuanto a la actualización del valor de la unidad tributaria por parte de los organismos del estado, pueden ocasionar ciertas consecuencias, que afectarían a los contribuyentes fiscales en cuanto a la determinación y el

pago del Impuesto Sobre La Renta; se hace énfasis en este punto, ya que es el objeto para abordar la investigación.

Por su parte, Cao (2009), realizó un Trabajo de Grado denominado "**Efectos de la reforma del artículo 31 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (L.I.S.L.R), en la determinación del enriquecimiento neto gravable para el año fiscal 2008**" para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria, en la Universidad de Carabobo (Valencia), cuyo objetivo fue identificar teóricamente la fundamentación de la L.I.S.L.R y el enriquecimiento neto gravable por la prestación de servicios bajo relación de dependencia, de esta manera, se buscó la forma de interpretar el concepto de enriquecimiento neto, puesto que en esta norma existe una falta de certeza respecto a su constitucionalidad; con relación al salario y los beneficios que percibe el trabajador; en la determinación de la base gravable que deben realizar estos sujetos para honrar el tributo y su naturaleza jurídica.

Para esta investigación, metodológicamente se basó en un estudio de tipo documental, bajo un método deductivo, no experimental bibliográfico del tipo transeccional descriptivo, se utilizó como técnica de recolección de datos, el análisis de contenido y resumen analítico, orientado a conocer los efectos de las modificaciones del articulo antes mehncionado establecidas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia publicada en Gaceta Oficial N° 38.635 en fecha 1 de Marzo de 2007 presente en fuentes documentales.

De este modo, se puede decir que dicho trabajo de investigación fue relevante como objeto de estudio, debido a que proporciona información necesaria para llevar a cabo el desarrollo de los conceptos básicos pero fundamentales para el cálculo del enriquecimiento neto gravable y su efecto

ante la determinación del I.S.L.R en las personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

En este contexto, Medina, Monserrat y Reyes (2008), en su Trabajo de Grado titulado ¨**Instructivo Técnico para elaborar El Libro adicional Fiscal Establecido por La Ley Del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) y su Reglamento en Materia de Ajuste por Inflación Fiscal**¨, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, presentado en la Universidad de Carabobo (Valencia), en el que perseguían como objetivo general proponer el diseño de un instructivo técnico para elaborar el libro adicional fiscal establecido por la ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento de ajuste por inflación; el estudio se enmarcó en una investigación documental se recolectaron los datos mediante las técnicas subrayado, fichaje y resumen. Los resultados obtenidos reflejaron que los contribuyentes tienden a caer en equivocaciones en cuanto a la debida realización de los procedimientos pautados en el reglamento de la ley del ISLR, para realizar especial de control fiscal, ya que estos se presentan en forma extensa.

Cabe mencionar, que el presente trabajo representa un apoyo de relevancia, puesto que destaca y desarrolla factores relacionados con el objeto de estudio tales como el establecimiento de normas que permitan superar la distorsión por efectos de inflación, para que los contribuyentes declaren y paguen sus tributos de acuerdo a la realidad, bajo la figura de ajuste por inflación fiscal; considerándose que el proceso inflacionario genera distorsión en la información económica y financiera en un país, aún más cuando estos presentan fluctuaciones considerables, lo que se ve reflejado en los estados financieros de las empresas que hacen vida activa en él, sin importar la actividad o sector productivo al que pertenezcan, pues se ven afectados por este factor económico de manera similar.

Asimismo, Alfirmar, Hernández y Laverde (2007), en su Trabajo de Grado denominado "**Efectividad de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta vía internet en las personas naturales**" para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, en la Universidad de Carabobo (Valencia), en el cual se plantearon como objetivo general analizar la efectividad de la declaración del Impuesto Sobre la Renta vía internet en las personas naturales. Esta investigación es de carácter descriptivo, que alcanza un nivel perceptual y sigue un diseño no experimental transeccional, la recolección de información se hizo de manera documental y de campo aplicado a una muestra de 46 contribuyentes un cuestionario de 9 interrogantes; concluyendo que la vía automatizada es una alternativa real y posible con una gran potencialidad para la recaudación del ISLR, frente a la alternativa manual.

En este sentido, se puede mencionar que el trabajo previamente citado da a conocer aspectos significativos sobre el desarrollo de una serie de variables involucradas con el objeto de estudio, como lo es la descripción del proceso de declaración del ISLR en personas naturales; busca orientar como debe ser llevado este requerimiento; a su vez ayuda a determinar el enriquecimiento neto anual, con sus respectivos desgravámenes permitidos en Ley u optar por el desgravamen único, rebajas para llegar así, cuanto es la importe que el contribuyente estará sujeto a pagar si aplicara el caso dentro del periodo fiscal determinado.

Bases Teóricas

Las bases teóricas tiene como objetivo, situar el problema de estudio para ampliar de manera adecuada la descripción del problema investigado, por lo tanto, permitirá obtener información y orientación en el contexto sobre los aspectos técnicos a tratar, con el propósito de presentar los diferentes

conceptos que han tratado de influir directamente a los elementos teóricos relacionados con el tema a investigar, presenta a continuación:

Los Tributos

Todo origen de cada investigación debe partir de una base para dar inicio de lo que se va a desarrollar y según Villegas (2005:152), define los tributos como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. En este sentido, es el Estado el precursor de dicho procedimiento para lo cual, es llevado a cabo con el propósito de cumplir sus fines, tales fines son los referentes al Gasto Público y a la Inversión Pública para cubrir las necesidades de la colectividad en general; como muy bien lo establece el autor, el Estado a través de su poder de imperio es que establece dicho procedimiento y cumplimiento del mismo a través de una Ley, ya que no hay tributo sin una ley previa que lo establezca, por lo tanto, es el único que puede imponer el pago de los tributos. Al llevarse a cabo este procedimiento, nace lo que es llamado relación “Jurídico-Tributaria”.

Es importante la existencia del pago de los tributos en una sociedad, debido que, en el progreso de la nación a nivel económico, se presenta la existencia de una doble necesidad entre la sociedad y el Estado en conjunto. Por tal motivo, es necesaria dicha implementación, con el fin de poder cubrir una alta gama de necesidades entre las partes; por una parte, la sociedad en general se beneficiaría en cuanto a lo referente a la seguridad pública, justicia, servicios de salud y esto es llevado a cabo para garantizar el bienestar de la sociedad. Por otra parte, Villegas (2005), indica que el Estado

al recaudar los fondos a través de los tributos, puede garantizar dicho bienestar social a través del Gasto Público y de esta manera se cumple la doble satisfacción entre las partes al coincidir sus fines, lo cual es su más alta prioridad, con tales necesidades.

Los principios tributarios

De acuerdo con Ruiz (1998), los principios tributarios son aquellos que tienen como finalidad limitar la potestad tributaria de los entes autorizados para crear tributos, es decir, limitan al poder estatal, lo que da a entender que el Estado al crear cualquier tributo mediante entes autorizados debe tener en cuenta estos principios, lo cual resulta de gran relevancia para todos los contribuyentes, ya que su función principal es hacer que el sistema tributario sea lo más justo posible, en otras palabras los principios tributarios van a regular el ejercicio de la potestad tributaria del Estado; también se les denomina principios éticos de la tributación. Los mismos son los siguientes:

- Principio de Legalidad Tributaria: atiende al clásico aforismo *Nullumtributum sine lege*, significa que todo tributo debe estar contemplado en la ley para poder ser cobrado.

- Principio de la Generalidad del Tributo: Este principio enfatiza el hecho de que el gravamen se debe establecer de modo que todos y cada una de las personas que estén en una situación enmarcada en los señalamientos de la ley para considerarse hecho imponible deben ser sujetos de impuesto, ha de advertirse no obstante que esta obligación “de todo” no impide el establecimiento de exenciones y exoneraciones.

— Principio de Igualdad Tributaria: todos los contribuyentes están en igual condición ante la ley, es decir, que para todos aquellos que están en situaciones similares o análogas la ley les da el mismo deber o derecho según sea el caso.

— Principio de la no Confiscación: consiste en la prohibición de que mediante tributos se vea en peligro la garantía del derecho de propiedad o mejor que se menoscabe este derecho. Este principio es de gran importancia para garantizar seguridad a las personas sobre su propiedad debido a que el Estado no se puede apropiar de los bienes de los contribuyentes.

— Exigencia de un Término para que pueda ser aplicada una Ley Tributaria: Por medio de este principio se entiende que toda ley tributaria deberá fijar la fecha en la cual entra en vigencia, cabe resaltar que de no fijarse, se entenderá fijada en sesenta días continuos.

— Prohibición de establecer Impuestos pagaderos en Servicios Personales: se entiende que no se podrán exigir pagos por medio de prestación de servicios personales, es decir, que los pagos deben ser pecuniarios.

Clasificación de los tributos

De acuerdo con Villegas (2005), clasifica los tributos de la siguiente manera:

> a) Los impuestos son el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar (hechos imponibles), situaciones éstas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores.

> b) Las tasas son un tributo cuyo hecho imponible está integrado por un hecho o circunstancia relativos al contribuyente y por una actividad a cargo del Estado que se refiere o afecta en mayor o menor medida a dicho contribuyente.
> c) Las contribuciones las define como, los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado.(p.157).

Tal como lo menciona el autor, los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones; en tal sentido, los mismos son recaudados de manera que el Estado pueda obtener los recursos necesarios para satisfacer o atender las necesidades públicas y colectivas en la sociedad. Es necesario destacar que, en dicha clasificación se presentan ciertas características de los mismos, tales como: en lo referente al pago de los impuestos, no existe contraprestación inmediata de ninguna naturaleza en el hecho imponible; el Estado simplemente lo exige de acuerdo a una Ley. Por otra parte, en lo referente a las tasas, es lo que más se paga y al contribuyente hacer dicho pago, adquiere un servicio y es el Estado el único que presta dicho servicio, por lo tanto, si existe contraprestación entre las partes.

Dentro de este contexto, Moya (2014:191) define el impuesto como “las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes, se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible.”. En efecto, el impuesto hace énfasis al tributo establecido por el Estado, según la capacidad financiera de aquellos que no están exentos del mismo, con el objeto de recaudar recursos para el cumplimiento de sus fines y así contribuir al sostenimiento del gasto público y de esta manera satisfacer las necesidades de la colectividad, Los ciudadanos pagan el impuesto porque sin él no existiría el Estado, y sin

Estado, no podrían vivir, ni poseer, ni producir, ni cambiar, ni ejercitar libremente cualquiera actividad. Pérez y González (2000) también definen el impuesto:

> Como una prestación coactiva, generalmente pecuniaria, que en un ente público tiene el derecho de exigir a las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir para el sostenimiento del gasto público.(p.190)

Con relación a lo anterior, llama la atención cómo los autores además de resaltar aspectos ya mencionados, destacan en este sentido que las personas llamadas por la ley que estén obligadas a cumplir con las exigencias de un determinado ente público teniendo en cuenta su capacidad económica, cuando se habla de capacidad económica o capacidad contributiva, se entiende que es aquella cantidad a través de la cual se determina los pagos públicos, es decir, que los impuestos deben ser acorde con la capacidad de los contribuyentes.

Tipos de Impuestos

Según Villegas (2005) define los tipos de impuestos como:

> Los impuestos pueden ser directos o indirectos los impuestos directos son aquello que no pueden trasladarse, es decir, se exigen de la misma persona que se pretende que los pague y los indirectos son los trasladables, esto significa que se cobran a una persona dando por sentado como algo probable que ésta se indemnizará a expensa de alguna otra. (p.165)

Es preciso mencionar la relevancia de esta distinción o clasificación de impuestos, sobre todo en esta investigación que se hace estudio referente al Impuesto Sobre La Renta, el cual luego de estudiar esta clasificación se puede deducir que es un impuesto directo, dado que los impuestos directos gravan situaciones que son estables y fijas, es decir, duran en el tiempo, ejemplo las rentas obtenidas por un trabajador bajo relación de dependencia; a diferencia el impuesto indirecto grava situaciones accidentales, ejemplo el Impuesto Al Valor Agregado (IVA).

Impuesto Sobre La Renta (ISLR)

Moya (2014:219) “el Impuesto Sobre La Renta es competencia del Poder Nacional”, se puede decir que es un impuesto nacional por lo tanto se paga al Estado Venezolano por medio del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de las ganancias que se hayan obtenido en el ejercicio fiscal; además de esto se puede señalar que la ley del ISLR regula dicho impuesto y establece todos los lineamientos para la declaración y pago del mismo.

Hecho Imponible

Moya (2014) indica que este concepto abarca que el hecho o todos aquellos hechos que establece la ley cuya realización causa el nacimiento de la obligación tributaria, en otras palabras al producirse tal hecho se genera la obligación de pagar. Por consiguiente, se puede deducir que al materializarse las circunstancias que originan el hecho y al estar tipificado en la ley o condicionado se le considera realizado.

En este caso, es necesario destacar que el impuesto sobre la renta, es fundamental que el enriquecimiento neto se haya materializado, es decir, que este realizado, para poder concluir que existe una ganancia y por consiguiente ésta sea imponible, no menos importante es resaltar el hecho de la necesidad de que los enriquecimientos netos sean disponibles.

Ventajas del Impuesto Sobre La Renta (ISLR)

Según Moya (2014), el ISLR tiene las siguientes ventajas:

> — Es un impuesto productivo, ya que tiene un alto rendimiento.
> — El aumento de su alícuota puede aumentar sus ingresos, sin necesidad de echar mano a nuevos gravámenes.
> — Se adapta objetivos de justicia social mediante las deducciones personales, su progresividad y la discriminación de la fuente del ingreso. (p.285).

De esta forma, el ISLR nace como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos, por esta razón, el Estado implementó este tributo con el fin de obtener dicho ingreso y poder financiar la satisfacción de las necesidades públicas. La implementación de este tributo, dio como resultado un alto rendimiento, puesto que el Estado obtiene los ingresos años tras años y a su vez aplica las políticas fiscales de acuerdo a la situación que se presente en el país, el mismo se adapta y va en concordancia con la inflación a través de la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).

Dificultades del Impuesto Sobre La Renta (ISLR)

Respecto a las dificultades del Impuesto Sobre La Renta, Moya (2014), menciona lo siguiente:

> — Obstaculización del ahorro y la capitalización. Es una depresión para el crecimiento de la producción porque cuanto más se produce y se gana, mayor es la parte que se lleva el Estado.
> — Inflación, el impuesto puede intervenir correctamente con moneda estable, pero influye adversamente ante la inflación, ya que muchas de las ganancias son en realidad, ficticia s y derivados de la depreciación monetaria.
> — Incentivo a la fuga de capitales y obstaculización a la incorporación de capitales "ocultos" o invertidos en el exterior. (p.231).

Como lo menciona el autor, a medida que los contribuyentes obtengan más enriquecimientos producto de las actividades realizadas dentro del país, mayor es la porción a gravar, esto con la condición de contribuir en proporción a lo devengado durante el año, sin embargo, si no se reinvierte, dichos recursos, genera unos ingresos que fueron destinados al ahorro, evitando así, determinar el importe real del tributo. Además, se debe tener en cuenta que en una economía inflacionaria como la del país, distorsiona la información de las ganancias obtenidas del contribuyente durante el año, trayendo así como consecuencia un importe que no está en concordancia con la realidad, en donde se puede decir, un monto ficticio que, posiblemente sea mucho mayor para la determinación del importe a pagar. Pero a su vez, existe el caso de que exista la fuga de capitales evitando el aporte y no reconociendo la obligación del pago del tributo.

Como otra dificultad del ISLR, Moya (2014), menciona que las políticas y procedimientos fiscales que se requieren para la determinación del importe a gravar, lo que genera una exageración de la progresividad y falta de las deducciones sin afectar el tributo en sí mismo, es decir, distorsiona la realidad del importe para el pago respectivo, si en su caso aplica. Igualmente, Moya (2014) la legislación suele volverse más compleja a medida que los impuestos van perfeccionando y siendo más equitativos. Por último, el autor antes citado, expresa:

> — Costo excesivo en la recaudación. Se dice que el costo operativo es excesivo, pero esto no es cierto, ya que actualmente existen mecanismos que abaratan los costos.
> — Estimula la evasión fiscal. Esto en cierta medida no es verdad, ya que la evasión existe en todos aquellos tributos, que la misma hace posible. (p.231)

En este sentido, se puede decir que es costoso recaudar el tributo, puesto que requiere un esfuerzo de aplicar este mecanismo de recaudación de impuesto; sin embargo, el Estado ha minimizado estos costos, con el propósito de optimizar los recursos para un mejor rendimiento en la obtención de los tributos esperados por el contribuyente. Por un lado, puede existir la posibilidad de no gravar la totalidad de lo devengado y reportado por el contribuyente, dando como resultado, la evasión del impuesto, dado que, resulta una disminución del enriquecimiento y por lo tanto su renta es menor para gravar trayendo como consecuencia, el pago del tributo menor.

Sistema del Impuesto Sobre La Renta (ISLR)

Mediante métodos y procedimientos a seguir se llega a un objetivo o hecho determinado, Citando a Moya (2014:232), define el Sistema Indiciario "Este sistema establece la renta sobre la base de presunciones o indicios" lo que se refiere el autor, es que ante el desconocimiento o imposibilidad de conocer la base cierta para la verificación del monto pagado y el cumplimiento de la obligación tributaria, la autoridad determinará la base (ingresos, valor del acto o de su actividad) por medio de métodos establecidos en la ley aplicable, a través de investigaciones mediante cual pueda comprobar los hechos, que puedan así determinar presuntiva su capacidad contributiva ante la administración tributaria. En este contexto Moya (2014) considera también lo siguiente:

> — Sistema Cedular o Analítico: Este sistema distingue la renta según su origen. Se trata de una forma de imposición real, ya que grava las fuentes separadamente con alícuotas proporcionales, teniendo el inconveniente de que no permite llegar a la totalidad que forman con respecto a determinada persona, no permitiendo que se puedan efectuar deducciones personales. El sistema se caracteriza por dividir las rentas en categorías según su origen, y en aplicar una alícuota proporcional a cada una de esas rentas.
> — Sistema Global o Sintético: Grava un conjunto de rentas de una persona con prescindencia de su origen. Tiene la desventaja de que al no tener en cuenta el diferente origen de las rentas, los trata a todos en idénticas formas, dando lugar a situaciones injustas. La alícuota puede ser progresiva y son posibles las deducciones personales. (p.232)

Estos sistemas como lo menciona el autor, el primero grava el enriquecimiento del contribuyente separadamente, esto con la finalidad de aplicar las alícuotas de forma separada dando como resultado una base de imposición alta y al no considerar las deducciones personales, genera de esta forma un importe muy elevado que el contribuyente deberá pagar según sea el caso. Al contrario del sistema sintético que agrupa las rentas en un solo monto a analizar y tomando en consideración las deducciones personales, pero en este caso asume las alícuotas para un solo criterio, dejando así, fuera algunas categorías que se debían considerar para la determinación de la renta pero así lo establece este sistema, que en algún momento se requería analizar; para la determinación el monto que el contribuyente está en la obligación de pagar si aplicara el caso.

Por último, se encuentra el Sistema Mixto que de una u otra forma está compuesto por la unión del sistema sintético y cedular, que actualmente es la que se ha implementado en el caso Venezolano para la determinación del enriquecimiento neto y en la determinación del monto a pagar del tributo, en donde se toma en consideración algunos aspectos de ambos sistemas para una mejor capacidad para recaudar de manera efectiva y eficiente el tributo de manera justa y equitativa. Tomando en cuenta el origen del enriquecimiento, así como también las deducciones de carácter personal de la situación del contribuyente, existiendo progresividad de las alícuotas dando como resultado la porción que se considere justa para el pago del tributo; es el más adoptado por sistemas tributarios modernos.

Desgravámenes

De acuerdo con Moya (2014:236) los desgravámenes son “las cantidades pagadas en el país o en el exterior, durante el ejercicio gravable, no reembolsados al contribuyente, que se permiten deducir al enriquecimiento global neto fiscal para llegar al enriquecimiento gravable”. En este sentido, se refiere, que son aquellas deducciones que disminuye el enriquecimiento global; obtenido por el contribuyente durante el año, de esta forma permite conocer el valor neto que se le aplicará en cuanto a las tarifas, rebajas respectivas establecidas en Ley; que más adelante se hará referencia en el trabajo de investigación.

Requisitos que deben cumplir los desgravámenes

Sobre el asunto, Moya (2014), indica que es necesario que los gastos por estos conceptos deben estar soportados por documentos, comprobantes, entre otros, para que puedan ser aprovechados en la deducción del enriquecimiento global, no obstante, estos soportes deben estar en nombre del contribuyente e incluso estar en el Registro de Información Fiscal (RIF); para que sea aplicado el desgravamen. Sin embargo, no se aplicará como deducción los gastos que hayan sido reembolsados por el patrono o alguna otra entidad que haya reintegrado lo pagado por el contribuyente de dicho gasto.

Rebajas de impuesto

Se indica asimismo Moya (2014), en Venezuela cuando se habla de las rebajas del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), es importante resaltar que se debe cumplir con un requisito bien importante para poder gozar de dicho

beneficio, es decir, el contribuyente del ISLR debe responder a la condición de persona natural residente. Las rebajas de impuesto son cantidades precisas que se permiten deducir a los impuestos que le surjan, luego de aplicar la tarifa correspondiente al enriquecimiento gravable, en este caso de estudio es la tarifa N° 1, dado que el contribuyente es persona natural bajo relación de dependencia.

Declaración estimada

En este sentido Moya (2014) define la declaración estimada:

> El ejecutivo nacional tiene la facultad de ordenar que ciertos contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.), presenten una declaración estimada de sus enriquecimientos correspondiente al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos de conformidad a las disposiciones establecidas en el reglamento, tomando como base los datos de la declaración definitiva del ejercicio anterior o anteriores. (p. 247)

En otras palabras, la Ley de Impuestos Sobre la Renta (LISLR) no establece la obligación de presentar declaraciones estimadas, sino que delega esta autoridad al Ejecutivo Nacional, dicha declaración radica en un sistema de percepción anticipada del tributo por parte de la administración tributaria, la renta sobre el cual se va a calcular el impuesto será el ochenta por ciento de la renta neta total que corresponda al ejercicio anterior, cabe destacar, que con este mecanismo los contribuyentes deben hacer los anticipos correspondiente durante el año, y de esta manera proveer los

recursos a la administración tributaria para el desempeño de sus funciones, es importante acotar, que el incumplimiento de esta obligación acarrea sanciones.

Declaración Definitiva

Según Moya (2014:247) “La declaración definitiva de rentas que deberán presentar los contribuyentes que obtengan un enriquecimiento neto global anual superior a mil unidades tributarias (1000 U.T.) o ingresos brutos mayores a mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T)”. De lo antes expuesto, se puede decir que la declaración definitiva de rentas, debe presentarse todos los años, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, cuando el enriquecimiento del contribuyente supere lo establecido, dicha declaración definitiva de rentas, es un deber formal, razón por el cual los contribuyentes están en la obligación de presentar dicha imposición y así evitar algún tipo de medida sancionatoria.

Periodicidad del impuesto

Moya (2014), El Impuesto Sobre la Renta (ISLR) será liquidado sobre el movimiento económico obtenido por el contribuyente durante el año civil, cuando es el caso de personas naturales, en otras palabras los enriquecimientos netos disponibles obtenidos durante el año gravable, salvo disposición legal, cabe de considerar, por otra parte su Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta; establece los casos y las reglas pertinentes en que excepcionalmente podrá pagarse el impuesto con base en enriquecimientos obtenidos en periodos menores a un año.

Inflación

Según Cobeña, Silva y Sosa menciona a Catacora 2000 lo define como:

> El incremento porcentual de los precios de una cesta de bienes y servicios representativa de una economía, entre dos periodos determinados. La inflación es un fenómeno económico que genera diversas consecuencias, entre las cuales está como más importante la pérdida del poder adquisitivo de la moneda o del signo monetario de esa economía. (p.23).

Se debe tener en cuenta, que es importante identificar las consecuencias generadas por el incremento acelerado de los bienes y servicios, ya que representa un fenómeno económico, desarrollado en una economía que no posee control y manejo de las actividades económicas realizadas en un determinado país, como la producción, la importación, abastecimiento, empleo entre otros. Por lo tanto, es necesario determinar los hechos que afecta el incremento de los bienes y servicios de una sociedad. Además, el consumidor requiere de más trabajo para obtener ingreso, ya que, su poder adquisitivo ha disminuido por el deterioro del valor de la moneda de dicha economía.

Tipos de inflación

Es importante destacar que existen diversas tasas de inflación y varía de acuerdo a diversos factores, como la política económica que lleven a cabo en un determinado país. Por lo tanto, la inflación se encuentra presentada en diferentes grados porcentuales, mediante el cual existen diversos autores

que clasifican la inflación de acuerdo a los grados porcentuales. En este particular, Cobeña, Silva y Sosa citando a Catacora (2000) los clasifica en:

> Inflación Moderada: consiste en una subida lenta de los precios, menor al 10% anual. Las expectativas como los valores relativos de los diferentes bienes, tienden a permanecer constantes o sin modificaciones importantes, mientras que el tipo real de interés se mantiene positivo. Sus costos son perfectamente soportables, este tipo de inflación es característica de los países desarrollados donde la tasa de inflación no supera el 10%.
>
> Inflación Galopante: Este tipo de inflación supera el 10% e inclusive logra alcanzar cifras de tres dígitos como 100 o 200%. Origina ciertas distorsiones en la economía. El dinero pierde rápidamente su valor, razón por la cual el público tiende a adquirir otro tipo de activos, como bienes inmuebles, electrodomésticos, entre otros.
>
> Hiperinflación: Aquellas economías que tienen un índice de precios superior al 100%, se les considera que sufren de un proceso de hiperinflación. El incremento en los precios es tan grande que desorganiza el ciclo productivo y los mercados en general, además de constituirse en un factor de regresión en la redistribución de la renta y la riqueza de la sociedad. (p.24).

En todos los países del mundo, llevan a cabo diversas actividades económicas que proporcionan o garantizan todos aquellos bienes y servicios, para satisfacer todas las necesidades que requieren la sociedad para poder existir. Por lo tanto, dependerá de las políticas económicas aplicadas y llevadas a la economía. Es importante resaltar los tipos de inflación, ya que ofrece una mayor información del comportamiento de las variables económicas, para así, lograr comprender cuales son las variaciones

generadas por los cambios del incremento de los índices inflacionarios de manera acelerada. De tal manera, se puede obtener información de los mismos, ya que se determinará si existe o no algún tipo de inflación en la economía.

Unidad Tributaria

Huerta (2000) tomando como referencia a lo establecido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), define a la Unidad Tributaria (UT) como:

> La medida de valor creada a los efectos tributarios como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros, con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). (p.1).

Por medio de esta medida implantada por el Estado Venezolano, dentro del ámbito tributario, éste intenta mantener de manera equilibrada y equiparada la realidad económica del país con respecto a la recaudación de los diversos tributos e impuestos establecidos en las normativas y leyes del país, en pocas palabras, la creación de esta medida es buscar mantener actualizada en términos monetarios el valor de la moneda, mediante el cual se rige en el país para efectos de cancelación de multas, sanciones, aranceles, como es el caso de estudio aplica, entre otros elementos que requiera ser valorado en UT en la legislación venezolana.

Bases Legales

Para el logro de los objetivos de la presente investigación, se hizo uso de lo establecido en el ordenamiento jurídico señalado en el diagrama jerárquicamente de la estructura Kelseniana. Según Kelsen, la norma positiva de mayor jerarquía es la Constitución, la cual se encuentra en la cúspide de la pirámide jurídica y de ella se deriva el fundamento de validez de todas las otras normas que se encuentran por debajo de ella. A continuación se presenta el marco legal que sustenta el presente estudio:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (2000)

Aprobada en el referéndum consultivo el 15 de Diciembre de 1999, promulgada el 20 de Diciembre de 1999 por la Asamblea Nacional Constituyente, publicada en Gaceta Oficial del 24 de marzo de 2000 dedica el capítulo VI, que se titula “Sistema Socioeconómico”, en su sección segunda, establece los principios constitucionales que regulan el sistema tributario. Entre estos, el principio de la progresividad, principio de la legalidad del tributo, principio de la no confiscación y principio pecuniario de la obligación del tributo.

En este caso es necesario mencionar el artículo 316 de la CRBV, el cual establece:

> El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Esto significa, que el sistema tributario venezolano recauda los tributos dependiendo de la capacidad contributiva de cada contribuyente, sea este persona natural o persona jurídica, para ello se debe tomar en cuenta el principio de progresividad del tributo, el cual se refiere al incremento progresivo de la alícuota impositiva a medida que se incremente el valor del enriquecimiento gravado, es decir, los contribuyentes que perciban mayores ingresos o posean una mayor capacidad contributiva, deben realizar un desembolso mayor por concepto de pago de tributos, y así coadyuvar a los gastos públicos, la cual es obligación del contribuyente de cumplir con la carga que se le impone para que le sea devuelto un beneficio colectivo y social.

Código Orgánico Tributario (COT) (2014):

> La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

En relación a lo antes mencionado, se puede decir que, existe relación jurídico-tributaria entre el Estado y el sujeto pasivo cuando existe el hecho imponible, lo cual es cuando el Estado a través de la Ley, le impone a través de su poder de imperio, el pago del tributo a las personas tanto naturales como jurídicas. En tal sentido, existen varias obligaciones ante un hecho imponible (pago del tributo, llevar los libros de contabilidad, falta de pago acarrea sanciones, entre otros.), por lo tanto, el Estado al ser el único que puede imponer el tributo, establece dicha obligación con el fin de poder

recaudar fondos para así poder utilizarlos en el gasto público y cumplir con sus fines. De igual manera en el artículo 22 se menciona que:

> Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.
> Dicha condición puede recaer:
> 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
> 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
> 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Este artículo se refiere a la responsabilidad de los sujetos pasivos, los cuales son, los que pagan el tributo. Cabe resaltar, que el Estado debe implementar políticas económicas adecuadas con el fin de que se adapte al fenómeno inflacionario, tal como es el caso la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT), puesto que la misma se implementa con el propósito de equiparar la inflación y el poder adquisitivo el cual se ve afectada la sociedad. Pero en la contraparte de este análisis, se presenta la problemática en la parte económica, ya que al hacerse el ajuste de la UT trae como consecuencia recaudar más ingresos no petroleros, en caso de multas, se ve afectada en pagar mayor cantidad de dinero, entre muchas otras consecuencias. Aunado a esto, se ve afectada la economía en general por la razón de que muchos inversionistas se ven perjudicado por el alto monto de las tasas y alícuotas que se presentan en la actualización del valor de la UT, por tal motivo, se distorsiona el progreso económico. El Código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 131 numeral 15, establece:

> Reajustar la unidad tributaria (U.T.) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional sobre la base de la variación producida en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), del año inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de Venezuela. La opinión de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá ser emitida dentro de los quince (15) días continuos siguientes de solicitada.

En este sentido, el valor de la unidad tributaria, deberá ser ajustado anualmente, en un lapso que no exceda los 15 primeros días del mes de febrero de cada año, por la administración tributaria y aprobada por la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional; basándose de acuerdo a los cambios por ley habilitante publicada en gaceta oficial N° 6.152 de la LISLR, en la variación producida en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año anterior, dicha variación va a trascender e influir directamente en el monto de las exenciones, exoneraciones, imposiciones, sanciones y multas establecidas en las diferentes disposiciones tributarias, en especial las relacionadas con la ley que regula el impuesto sobre la renta. Los ajustes realizados se han llevado a cabo en los lapsos establecidos, pero no sucede así con el porcentaje adecuado.

Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) (2014):

Desde que la Ley de Impuesto Sobre la Renta entró en vigencia, hasta hoy, ha pasado por una serie de modificaciones que van de la mano a las necesidades económicas y sociales del país, para lo cual, recientemente fue publicada en Gaceta Oficial No. 6.152 del 18 de noviembre de 2014 en donde su ámbito de aplicación va a todos los bienes adquiridos gravables y

al enriquecimiento anual neto disponible, en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela, como fuera de su territorio independientemente de quien las realice, sea nacional o no. El artículo 1 establece:

> Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causaran impuestos según las normas establecido en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagara impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso este situada dentro del país o fuera de él.

Este artículo contempla la esencia de esta ley, la cual es gravar con un impuesto las rentas netas y disponible, asimismo contempla quienes son contribuyentes, entre los cuales señala personas naturales de igual forma establece que las mismas pagan impuestos sobren sus rentas, lo cual tiene una relevancia significativa en indispensable en el presente trabajo debido a que el mismo se enfoca en las personas naturales específicamente bajo relación de dependencia. Por otra parte, el artículo 5 establece:

> Los enriquecimientos provenientes de la cesión del uso o goce de bienes, muebles o inmuebles, incluidos los derivados de regalías y demás participaciones análogas y los dividendos, los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles, la enajenación de bienes inmuebles y las ganancias fortuitas, se consideraran disponibles en el momento en que son pagados.

Con relación a lo establecido en el artículo mencionado anteriormente, se refiere a que lo percibido por los contribuyentes, es este caso en particular

persona natural bajo relación de dependencia, para que sus rentas sean gravadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta ISLR, el monto de dicho enriquecimiento debe estar totalmente abonado en cuenta, es decir, si los contribuyentes al ser mención no le han pagado el sueldo devengado, sino que se lo deben, dicho sueldo no estará disponible para ser gravado, por consiguiente, esta persona no debe incluir tal sueldo en su declaración anual de rentas, sino en el año en que lo cobrara. En este sentido, el artículo 8 establece:

> Las personas naturales y los contribuyentes asimilados a estás pagaran impuesto por sus enriquecimientos netos, con base en la tarifa y demás tipos de gravámenes previstos en el artículo 50 de esta Ley, salvo los que obtengan por las actividades al que se refiere el artículo 12.

Como se ha señalado en el presente artículo, las personas naturales y sus asimilados que desarrolle actividades dentro o fuera del país, estarán sujetos en declarar ante el fisco sus enriquecimientos netos, si supera las mil (1000) Unidades Tributarias (UT), en donde se aplica los procedimientos que son requeridos para la determinación del impuesto, en este sentido, también aplicar los desgravámenes, rebajas, entre otros conceptos, establecidos en la presente Ley, que conlleva en identificar si el sujeto le da como resultado el deber de pagar o no impuesto siempre y cuando se tome en cuenta los procesos que más adelante se mencionará para la determinación de dicho importe del tributo.

La intención de mencionar este artículo, es fundamental para verificar que deja bien claro el concepto de contribuyentes sujetos de impuesto en donde las personas naturales bajo relación de dependencia siempre que su

enriquecimiento neto supere las 1000 UT y a su vez en aplicar las deducciones dando como resultado la determinación del monto a pagar; también puede darse en caso de no pagar, ya que, sus deducciones cubrieron en su totalidad la porción del enriquecimiento neto. El artículo 31 establece:

> Se considera como enriquecimiento neto toda contraprestación o utilidad regular o accidental, derivada de la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia, independientemente de su carácter salarial, distintos de viáticos y bonos de alimentación.
> También se considera como enriquecimiento neto los intereses provenientes de préstamos y otros créditos concedidos por las instituciones financieras constituidas en el exterior y no domiciliada en él, así como las participaciones gravables con impuestos proporcionales conforme a los términos del presente decreto con rango valor y fuerza de ley.

Este artículo es de relevancia para la presente investigación, ya que, establece ¿qué se considera enriquecimiento neto en el caso de los trabajadores bajo relación de dependencia?, cabe resaltar que dicho artículo fue cambiado por el Ejecutivo Nacional vía habilitante el 18 de noviembre del 2014, este cambio es digno de análisis debido al impacto que tiene en los contribuyentes asalariados, antes del cambio este articulo establecía como enriquecimiento neto el salario regular y permanente, es decir el salario básico el cual es la remuneración básica convenida entre el empleador o patrono y el trabajador sin ningún otro beneficio, bonos o prestación, en otras palabras es lo ganado por el trabajador de forma regular y permanente.

Con relación a lo anterior y a partir de la reforma realizada por el ejecutivo nacional, ahora el mencionado artículo establece como enriquecimiento neto

toda prestación o utilidad regular o accidental derivada de la relación de trabajo, lo que se traduce a un aumento en la base imponible que generará impuestos en los trabajadores, es decir, que ahora se va a considerar en el enriquecimiento neto todo ingreso que obtenga el trabajador en la empresa, excepto viáticos y bono vacacional; en otras palabras, formará parte del enriquecimiento neto cualquier pago que perciba el trabajador sea salario o no, como por ejemplo prima de asistencia, entre otros.

Siguiendo este orden de ideas, es necesario conocer cuáles son los parámetros que permite gravar de acuerdo con el enriquecimiento luego de haberse hecho las respectivas deducciones a continuación el artículo 50 establece lo siguiente:

> El enriquecimiento neto anual, obtenido por los contribuyentes a que se refiere el artículo 8 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se gravará, salvo disposición en contrario, con base en la siguiente tarifa expresada en UT:
>
> 1. Por la fracción comprendida hasta 1000,00 6,00%
> 2. Por la fracción que exceda de 1000,00 hasta 1500,00 9,00%
> 3. Por la fracción que exceda de 1500,00 hasta 2000,00 12,00%
> 4. Por la fracción que exceda de 2000,00 hasta 2500,00 16,00%
> 5. Por la fracción que exceda de 2500,00 hasta 3000,00 20,00%
> 6. Por la fracción que exceda de 3000,00 hasta 4000,00 24,00%
> 7. Por la fracción que exceda de 4000,00 hasta 6000,00 29,00%
> 8. Por la fracción que exceda de 6000,00 34,00%

Con respecto al artículo anterior hace referencia a las tarifas aplicadas a los enriquecimientos de la personas naturales y los asimilados a ésta, por lo

tanto, no está de más aclarar que la tarifa, es el porcentaje o valor que se aplica sobre la base gravable para obtener el impuesto a pagar, donde dicho porcentaje será mayor dependiendo de la renta de cada contribuyente, es decir, es progresivo a medida que el monto su enriquecimiento (luego de haber deducido los desgravámenes) sea mayor, mayor será el porcentaje de la tarifa, cabe destacar, que estos contribuyentes también se le aplicará un sustraendo, el mismo no es parte de la tarifa del impuesto, dado que no está establecido en la ley, simplemente es un mecanismo para facilitar la aplicación de las tarifas progresivas al enriquecimiento global neto anual del contribuyente. Sustituye la aplicación por tramos de la tarifa progresiva del impuesto a cada fracción de enriquecimiento global neto anual. El artículo 59 define lo siguiente:

> Las personas naturales residentes en el país, gozarán de los gravámenes siguientes:
> 1. Lo pagado a institutos docentes del país, por la educación del contribuyente y de sus descendientes no mayores de veinticinco (25) años. Este límite de edad no se aplicará a los casos de educación especial.
> 2. Lo pagado por el contribuyente a empresas domiciliadas en el país por concepto de primas de seguro hospitalización, cirugía y maternidad. (…)

En este artículo se presenta los conceptos que serán considerados como deducciones de la renta neta, devengado por el contribuyente durante el año. En tal sentido, se hace énfasis en los dos primeros numerales; lo pagado por los institutos de educación que ha disfrutado el contribuyente y sus descendientes, no mayores de veinticinco años, es decir, que el contribuyente no podrá tomar como desgravamen hijos mayores de 25 años, a menos de que se considere de educación especial; si aplicará este concepto, se debe considerar otro factor que se requiere mencionar y es lo

siguiente, es que este concepto debe ser pagado dentro de la República no aplicará para aquellos descendientes que estudien fuera del país, el contribuyente no gozara el desgravamen por este concepto. Sin embargo, también gozaran como desgravamen los pagos por concepto de primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, es decir, lo realmente producto de este numeral tomando en cuenta los comprobantes para estar específicamente soportado para su aplicación. Aunado a este artículo se menciona:

> 1. (…) Lo pagado por servicios médicos odontológicos y de hospitalización, prestados en el país al contribuyente y a las personas a su cargo, a que se contrae el artículo 61 de esta ley.
> 2. Lo pagado por concepto de cuotas de intereses en los casos de préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de su vivienda principal o de lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar. El desgravamen autorizado no podrá ser superior a mil Unidades Tributarias (1.000 UT) por el ejercicio en el caso de cuotas de intereses de préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de su vivienda principal o de ochocientas Unidades Tributarias (800 UT) por ejercicio en el caso de lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar.

Tratando de profundizar este artículo, los contribuyentes puede considerar también los servicios pagados dentro del país por concepto de gastos médicos, odontológicos y de hospitalización, a su vez también los servicios pagados por sus ascendientes y descendientes directos y de su cónyuge mientras que no declaren por separado. Por otro lado, el contribuyente podrá gozar el pago por concepto de intereses por la adquisición de la vivienda principal o alquiler de la misma solo aprovechara 1000 UT y 800 UT

respectivamente; previamente respaldados por sus comprobantes para poder ser aplicados como deducción de la renta neta.

No obstante, en el artículo 60 establece lo siguiente: “Las personas naturales residentes en el país, podrán optar por aplicar un desgravamen único equivalente a setecientas setenta y cuatro Unidades Tributarias (774 UT) (…)” este artículo señala que las personas naturales residentes pueden optar en aplicar un desgravamen único, de esta forma, se acogerá cuando sus conceptos ya anteriormente mencionados no logre alcanzar o superar el desgravamen único permitido para la determinación de la renta neta, el contribuyente gracias a este artículo que le permite puede acogerse al desgravamen único y descartar artículo anterior. Luego determinar la renta neta se procede a identificar lo siguiente en el artículo 61 dice lo siguiente:

> Las personas naturales residentes en el país, gozaran de una rebaja de impuesto de diez unidades tributarias (10 U.T.) anuales. Además, si tales contribuyentes tienen personas a su cargo, gozarán de las rebajas de impuesto siguientes:
>
> 1. Diez (10) unidades tributarias por el cónyuge no separado de bienes.
>
> 2. Diez (10) unidades tributarias por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país. No darán en ocasión a esta rebaja los descendientes mayores de edad a menos que estén incapacitados para el trabajo, o estén estudiando y sean menores de veinticinco (25) años.

No obstante, en el artículo 60 establece lo siguiente: “Las personas naturales residentes en el país, podrán optar por aplicar un desgravamen único equivalente a setecientas setenta y cuatro Unidades Tributarias (774 UT) (…)” este artículo señala que las personas naturales residentes pueden

optar en aplicar un desgravamen único, de esta forma, se acogerá cuando sus conceptos ya anteriormente mencionados no logre alcanzar o superar el desgravamen único permitido para la determinación de la renta neta, el contribuyente gracias a este artículo que le permite puede acogerse al desgravamen único y descartar artículo anterior. De tal manera, que pueda siempre y cuando se cumpla las condiciones antes mencionada.

Ahora bien, en el artículo 79 se refiere: “Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacientes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientos Unidades Tributarias (1.500 U.T.) (…)”, es importante identificar el momento en que el contribuyente se encuentre sujeto a la obligación tributaria de declarar su enriquecimiento neto ante el fisco, ya que, este artículo establece los parámetros que debe considerar el sujeto (contribuyente) en declarar su enriquecimiento luego de haberse deducido los desgravámenes, aplicado la tarifa correspondiente y las rebajas antes mencionadas, dando como resultado el importe definitivo a pagar, con la previa verificación ante el gestor funcionario, oficina, la Administración Tributaria, de que se haya implementado los procedimientos establecidos en la Ley y debidamente soportado con su respectivo comprobantes.

Definición de Términos:

Abono en cuenta: es aquella cantidad que los deudores del ingreso acrediten en sus registros a favor de sus acreedores, por tratarse de créditos exigibles jurídicamente a la fecha del asiento.

Ajuste por inflación: metodología reconocida por la legislación tributaria, con el fin de incorporar los efectos que produce el fenómeno de la inflación.

Ascendientes: aquellas generaciones de su familia que antecedieron su llegada al mundo. Los tatarabuelos, los bisabuelos, los abuelos y los padres son ascendientes de una persona.

Base gravable o imponible: magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del tributo. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del gravamen.

Carga familiar: rebaja establecida para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de las obligaciones familiares a cargo del contribuyente.

Contribuyente: aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional. El contribuyente está obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas tributarias.

Declaración definitiva: deber formal del sujeto pasivo de presentar en los formularios oficiales emitidos por la Administración Aduanera y Tributaria

o por vía electrónica, los resultados fiscales de un ejercicio o período de imposición.

Deducciones: para efectos de la determinación de la renta neta de un ejercicio, las deducciones son egresos causados o pagados, no imputables al costo, normales y necesarios, realizados en el país con el objeto de producir la renta, los cuales pueden restarse de la renta bruta. Dichos egresos están previamente autorizados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Desgravamen: posibilidad que tienen las personas naturales residentes en el país, de deducir del enriquecimiento neto percibido durante el ejercicio fiscal, aquellas cantidades pagadas por concepto de gastos normales de subsistencia de la persona, permitidos por la Ley de Impuesto Sobre la Renta. El resultado que se obtiene de dicha operación, constituye la base imponible sobre la cual se aplicará la alícuota correspondiente establecida en la tarifa prevista por la Ley.

Descendiente: es toda persona que desciende de otra**,** es decir, son las generaciones que le siguen en el árbol genealógico como un nieto o un hijo.

Desgravamen único: monto equivalente a 774 Unidades Tributarias establecido por la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que permite que las personas naturales residentes en el país, puedan deducir del enriquecimiento neto fiscal, a fin de determinar el enriquecimiento neto gravable, siempre que no opte por aplicar los demás desgravámenes autorizados por la Ley.

Herencia yacente: la herencia se reputará yacente, cuando falleciere una persona sin herederos aparentes o conocidos o cuando hubieren

renunciado los herederos testamentarios o ab-intestato; previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Ley.

Sujeto activo de la obligación tributaria: ente público acreedor del tributo, es decir, el que tiene la facultad de cobrar los tributos.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria: sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Sustraendo: cantidad que se resta al cálculo único que se hace de las rentas totales de un contribuyente, para no gravar los niveles o escalas anteriores de rentas con ese nivel de gravamen. El sustraendo es la cantidad que se resta al resultado obtenido después de aplicarle un porcentaje al enriquecimiento neto.

Tarifa: es uno de los elementos cuantitativos del tributo y comprende la magnitud o monto que se aplica a la base gravable y en virtud de la cual se determina el valor final que debe pagar el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico es la sección de la investigación mediante la cual se explica la forma cómo se van a alcanzar los objetivos propuestos para el estudio. Al respecto, Sabino (2006:16) menciona que el marco metodológico “Describe cada uno de los componentes metodológicos que el investigador ha seleccionado para cumplir con los objetivos de la investigación que se ha propuesto, los cuales deben estar sustentados por autores especialistas en metodología”. Este indica cómo se realizará el estudio para dar soluciones problema planteado, aplicando la metodología necesaria del proyecto.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación de este estudio corresponde a la de una investigación cualitativa. En este sentido, la investigación cualitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cualitativos sobre variables. Hurtado y Toro (2010:102) menciona que “hace referencia a un grupo de métodos de investigación de base lingüístico- semiótica usados principalmente en ciencias sociales y económicas basadas en las percepciones de los participantes, utilizando para ellos métodos como la encuesta o la entrevista".

Asimismo, para que exista metodología cualitativa se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una correlación entre el

tema de investigación y sus variables. En este sentido, la naturaleza cualitativa de la presente investigación radica en el hecho de que las variables, y los indicadores derivados de éstas van a ser evaluados a través de los puntos de vistas u opiniones obtenidos por medio del instrumento de recolección de información seleccionado para la investigación.

Diseño de la Investigación

Por su parte, el diseño de investigación, según Tamayo y Tamayo (2007:101) es “la estrategia metodológica general que adopta quien investiga para dar respuesta al problema planteado”. Basado en esto, el diseño de investigación constituye el plan general que se elabora para obtener respuestas a interrogantes, alcanzar los objetivos y desglosar las estrategias básicas que el investigador adopta para generar información exacta e interpretable.

A partir de este concepto, se puede decir que esta investigación se corresponde con un diseño no experimental, del cual Tamayo y Tamayo (2007:111), indica que este tipo de diseño se utiliza “cuando la investigación se realiza después de los hechos y el investigador no controla ni regula las condiciones de la prueba. Se toman como experimentales situaciones reales y se trabaja sobre ellas como si estuvieran bajo control del estudio”.

Se considera por tanto, que esta investigación es no experimental debido a que se ven los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia, sin hacer

ningún tipo de prueba sobre el fenómeno estudiado; es decir, los estudios se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente para después analizarlos. Dentro de los estudios no experimentales, el estudio tiene las características de una investigación de campo. Apoyada en una investigación documental.

En este sentido, Arias (2006:32), indica que la investigación de campo consiste en “la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables”. Esto se refiere al análisis sistemático de elementos tomados directos de la fuente de investigación del problema, de su realidad, con el propósito de describirlo, interpretarlo y entender su naturaleza, explicando sus causas y efectos, así como predecir su concurrencia. En este sentido, una de las principales características de los trabajos de campo es que los datos de interés para la investigación son recogidos en forma directa de la realidad; se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios.

No obstante, el estudio se apoya también en una investigación documental. Al respecto, Sabino (2006) la define de este modo:

> El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. Desarrollo de las capacidades reflexivas y críticas a través del análisis, interpretación y confrontación de la información regida. Entre los posibles propósitos de este tipo de investigación se encuentran: describir, mostrar, probar, persuadir o recomendar. La investigación debe llevar a resultados originales y de interés para el grupo social de la investigación. (p.22)

De lo antes citado, se puede decir que el presente estudio estuvo apoyado en la modalidad de investigación documental, ya que el objetivo de la investigación documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio y descubrir respuestas a determinados interrogantes a través de la aplicación de procedimientos documentales. Para ello, se realizaron las revisiones bibliográficas pertinentes para describir los factores que inciden en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).

Nivel de Investigación

El nivel de investigación consiste en la definición de la profundidad del estudio que se propone. Además, Arias (2006:19) explica que "el nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. Aquí se indicará si se trata de una investigación exploratoria, descriptiva o explicativa. En cualesquiera de los casos es recomendable justificar el nivel adoptado". Tomando en cuenta lo referido por el autor, el nivel de esta investigación es el descriptivo. En el planteamiento hecho por Arias (2006), el autor explica lo siguiente:

> La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubicarán en el nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p. 24).

De esta forma, en esta investigación se utilizó el nivel descriptivo, ya que se caracterizaron los elementos que intervienen en la actualización del valor

de la Unidad Tributaria (UT) para luego determinar los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia. En vista de ello, Tamayo y Tamayo (2007:108) indica que “el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes en el fenómeno estudiado, a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas”.

Además, el autor explica que su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. El investigador en este caso debe realizar observaciones objetivas y exactas, para luego describir, analizar e interpretar los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

Población y Muestra

Una población o unidad de estudio, está determinada por sus características definitorias. Por lo tanto, el conjunto de elementos que posee esta característica se denomina población o universo. La población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, la que se estudia y da origen a los datos de la investigación. De acuerdo con Balestrini (2008:122), ésta “puede estar referida a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación”.

Por consiguiente, una población es el conjunto de todos los elementos que coinciden con una serie específica de elementos en común. De acuerdo

con Balestrini (2008:122), la población o universo “puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación”. En vista de ello, la población está conformada por el total de profesionales de la contaduría pública adscritos al Colegio de Contadores Públicos de Carabobo, los cuales son 7.502 profesionales, según datos suministrados por la misma institución.

Por su parte, una muestra o unidad de análisis es un conjunto de unidades, una porción del total, que representa la conducta del universo en su conjunto. La muestra representa una parte de la población objeto de estudio. Por eso es importante asegurarse que los elementos de la muestra sean lo suficientemente representativos de la población, con lo que se puedan hacer generalizaciones.

Sin embargo, en la investigación cualitativa se le denomina también informantes claves, sobre todo aquella o aquel grupo que ha sido seleccionado como muestra para la aplicación de las técnicas y los instrumentos elegidos para la recolección de los datos necesarios. Por eso, la elección de una estrategia que designe, por ejemplo, a quién estudiar, es un proceso interactivo que se manifiesta especialmente en las fases iniciales de la investigación cualitativa o de campo. No obstante, las estrategias de selección y muestreo se utilizan también para orientar las fases de recogida de datos y análisis e interpretación.

A lo largo de toda la investigación, se reexaminarán los efectos de cada selección o muestreo a medida que se evidencien sus consecuencias. Como informantes claves, se eligen doce (12) profesionales de la contaduría pública adscritos al Colegio de Contadores Públicos de Carabobo, quienes

con su experiencia y conocimientos pueden ofrecer información relevante respecto a los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia.

Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

Una vez que se identificaron los indicadores a partir de los elementos teóricos (Ver Cuadro Técnico Metodológico, Cuadro 1) y definido el diseño de la investigación, es necesario seleccionar las técnicas de recolección de datos para construir los instrumentos que permitan obtenerlos de la realidad. La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos. Todos estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común. Para esta investigación, las técnicas de recolección de datos a utilizar serán la revisión documental y la encuesta.

Para operacionalizar la parte documental de estudio, se recurrirá la revisión documental. De acuerdo con Hurtado (2008:69), ésta se define como "una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio" La aplicación de la revisión documental servirá para describir los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).

En concordancia con el diseño de campo propuesto, la técnica de recolección de datos utilizada fue la encuesta, la cual es definida por Sabino (2006:77) como “un diseño exclusivo de las ciencias sociales que parte de la premisa de que, si se quiere conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo más directo y simple es preguntárselo directamente a ellas”. Este método consiste en obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias.

Con el uso de la técnica de la encuesta se va conocer las percepciones de los informantes clave, de forma tal que permita identificar los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia. Esta información, aunada a la recopilación documental, permitirá luego analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

En lo que respecta a los instrumentos de recolección de datos o información, Sabino (2006:143) explica que son “en principio cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. Los instrumentos de recolección de información en la ejecución de esta investigación en correspondencia con las técnicas seleccionadas son la matriz de contenido y el cuestionario.

Para la aplicación de la técnica de revisión documental, se utilizó como instrumento para la recolección de la información el instrumento denominado Matrices de Contenido, este se utiliza a través de un trabajo de análisis, de crítica o de síntesis; con la finalidad de que el investigador alcance el

desarrollo de los objetivos, es por eso que se diseñaron fichas de registro. Para Tamayo y Tamayo (2007:121), las fichas de registro “es el instrumento que permite ordenar y clasificar los datos, incluyendo nuestras observaciones y críticas, facilitando así la redacción del escrito”.

Por su parte, el instrumento seleccionado para la ejecución de esta investigación, en concordancia con la técnica de encuesta, fue el cuestionario. Arias (2006:74) lo define como “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. Otros autores también lo llaman cuestionario auto-administrado, debido a que tiene que ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador. Para este trabajo, el tipo de cuestionario a aplicar será de preguntas cerradas y dicotómicas, es decir, con opciones de respuestas afirmativas y negativas.

Validez del instrumento

El criterio de validez del instrumento de recolección de datos tiene que ver con la calidad del contenido y la validez de construcción del cuestionario. Asimismo, Tamayo y Tamayo (2007) explica que:

> La validez establece una relación entre el instrumento diseñado con las variables que pretenden medir y, la validez de construcción relaciona los elementos del cuestionario aplicado con los fundamentos teóricos y los objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica (p. 178).

La validez del instrumento que se diseñó fue principalmente de contenido, determinado por la representatividad de estos sobre el tema que se valida, en contraste con la teoría y un análisis lógico; la validez de contenido intenta evaluar la capacidad del instrumento para recoger el contenido y el alcance del constructor y de la dimensión. Determinar la validez del instrumento implicará someterlo a la evaluación de un panel de expertos, antes de la aplicación para que realicen los aportes necesarios a la investigación y se verificará la construcción y el contenido del instrumento.

Para ello, el procedimiento de validación se realizó a partir de la entrega de la copia del planteamiento del problema, copia del cuadro de variables y su operacionalización, copia del instrumento y copia de la matriz de validación para que cada experto estudie y responda los siguientes aspectos: coherencia, correspondencia entre los ítems con los indicadores establecidos en la operacionalización de las variables y la redacción de instrucciones.

Confiabilidad

Se puede decir que una pregunta es confiable cuando significa lo mismo para todos los que la van a responder. Se puede confiar en una escala cuando produce constantemente los mismos resultados al aplicarla a sujetos similares. Por lo tanto, la confiabilidad implica consistencia y el investigador debe asegurarse que el tipo de persona a quien se le van a hacer las preguntas tenga la información necesaria para poder responder. Al respecto, Ruiz (2005:57), indica que la confiabilidad “es la exactitud con que un instrumento mide lo que pretende medir”.

De la misma manera, es el ingrediente necesario para la determinación de la validez total de un experimento científico y el aumento de la fuerza de los resultados, es decir, mide el grado de repetitividad o reproducibilidad de los resultados obtenidos en el estudio bajo iguales condiciones, a través de indicadores estadísticos. En consecuencia, la confiabilidad implica equivalencia, estabilidad, precisión y consistencia interna del instrumento en la recolección de datos, siendo uno de ellos el coeficiente Kuder y Richardson 20 (KR-20).

Según Ruiz (2005:160), "es una medida de fiabilidad de consistencia interna con las opciones dicotómicas". Su fórmula es la siguiente:

$$r_{tt} = \frac{n}{n-1} * \frac{Vt - \sum pq}{Vt}$$

Donde:
rtt =coeficiente de confiabilidad.

N =número de ítems que contiene el instrumento.

Vt = varianza total de la prueba.

Suma pq = sumatoria de la varianza individual de ítems.

Varianza total de la prueba: = 5,18
Sumatoria de las varianzas individuales: 1,65
Entonces:

rtt =coeficiente de confiabilidad.

n =12
Vt = 5,18
Suma pq =1,65

$$r_{tt} = \frac{12}{12-1} * \frac{5{,}18 - 1{,}65}{5{,}18}$$ **Índice de confiabilidad= 0,743 = 74% (Alto)**

Los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento arrojan un índice de 0,743, lo que indica una confiabilidad del 74,3%, la cual se considera alta y refleja consistencia entre las respuestas ofrecidas por los consultados en relación con el contenido de las preguntas del cuestionario.

Técnicas de presentación y análisis de la Investigación

Para la presentación de los resultados, se exponen dos formas de análisis, uno cualitativo y otro cuantitativo, este último se realizará una vez que se haya recopilado la información correspondiente, mediante el instrumento de recolección de datos seleccionado, no sólo debe disponer de una forma de organización para analizar los resultados sino para presentarlos. Por tratarse de una investigación que contiene un cuestionario, se hará uso de tablas y gráficos, para lo cual se diseñaron tablas con valores medios, número de casos y el indicador de la variabilidad de los datos, se hace su representación gráfica, para luego mostrar los resultados de las pruebas estadísticas.

Para alcanzar el análisis cualitativo, se recurrirá al análisis de contenido. En tal sentido, Tamayo y Tamayo (2007:144), explica que éste consiste en "la producción de generalizaciones de orden causal referidas a las relaciones entre las variables observadas en el marco de la investigación. Las comparaciones son diseñadas a fin de evaluar el carácter de tales relaciones causales". Por tanto, las comparaciones pueden dar lugar a la comprobación temporal o a la refutación de generalizaciones de orden causal.

Cuadro 1. Cuadro Técnico Metodológico. Operacionalización de las variables

Objetivo general: Evaluar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.				**Técnica:** Revisión Documental. **Instrumentos:** Matriz de contenido. **Fuente:** Fuentes secundarias de información
Objetivos específicos	**Categorías (Variable)**	**Definición Conceptual**	**Dimensiones**	**Indicadores**
fDescribir los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).	Actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT)	Descripción del marco conceptual, normativo y legal bajo el cual se lleva la a cabo la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).	Marco Conceptual Marco Normativo y Legal	- Conceptualización - Aproximaciones teóricas - Incidencia de la inflación - Función de corrección monetaria fiscal - Evolución histórica - Responsabilidad de la Autoridad tributaria - Funciones de la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT). - Ordenamiento jurídico - Informes del SENIAT

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Cuadro 1. Cuadro Técnico Metodológico. Operacionalización de las variables

Objetivo general: Evaluar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.				**Técnica:** Encuesta. **Instrumentos:** Cuestionario dicotómico. **Fuente: I**nformantes clave (12).	
Objetivos específicos	**Categorías (Variable)**	**Definición Conceptual**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Ítems**
Identificar los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia	Proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia	Evaluación por parte de profesionales de la Contaduría pública de las incidencias del proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia	Componentes e información relacionada con el Proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia.	— Enriquecimiento neto — Enriquecimiento gravable — Desgravámenes — Desgravamen único — Comprobantes de retención de ISLR — Rebajas — Actualización del valor de la UT — Información adecuada — Conocimiento del profesional — Información actualizada — Formación del profesional — Relevancia del estudio	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2015)

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se da a conocer los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos en concordancia con lo especificado en la metodología del trabajo. En el mismo se consideraron los aspectos más importantes vinculados a los objetivos específicos y a los resultados que persigue la elaboración del estudio: la descripción de los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT), la identificación de los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia y el análisis de los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

Descripción de los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).

En esta sección se procedió a la descripción del marco conceptual, normativo y legal bajo el cual se lleva a cabo la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT). Se puede comenzar indicando que la UT es un instrumento que permite actualizar el valor de la moneda en tiempo de inflación.

El procedimiento para el establecimiento del valor de la Unidad Tributaria, es un proceso simple aritmético, que no da posibilidad de resultados diferentes, sin embargo, se exige la aprobación por un tercero

delegado de la Asamblea Nacional (Comisión permanente de Finanzas), que deberá verificar el cálculo realizado previamente por el SENIAT, antes de que este proceda a dictar la Providencia Administrativa que fija anualmente el valor del indicador tributario.

Es importante aclarar que la función de la Administración Tributaria y la Comisión Permanente de Finanzas respecto a la actualización del valor de la UT, no es de determinación propiamente dicho, ya que dicha determinación lo establece es el Código Orgánico Tributario. La función de estas dos instancias es, la primera de ellas; aplicar dicho procedimiento de cálculo aritmético simple, y la segunda, verificar que la primera haya aplicado el procedimiento previsto en la norma legal. Luego de constatado la actualización del valor la UT, corresponde a la Administración Tributaria (SENIAT) emitir una Providencia Administrativa que deberá ser publicada en la Gaceta Oficial y a partir de allí, los particulares sometidos a las normas que estipulan la UT como una medida de referencia, aplicarla.

Otro de los aspectos que regula el Código Orgánico Tributario para la actualización del valor la UT, es el tiempo. Así, tenemos que el momento en el cual el SENIAT debe reajustar el valor de la Unidad Tributaria, es dentro de los 15 primeros días del mes de febrero de cada año, no antes, ni después; entendidos dichos días como hábiles. Ahora bien, para su ajuste se requiere la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas, que debe ser emitida en un lapso de hasta 15 días continuos desde que recibe el informe del SENIAT con el cálculo del reajuste. Con la participación de estas dos organismos públicos es que se actualiza el valor la UT, cada una delimitada en sus atribuciones.

De conformidad a los procedimientos establecidos en el COT para la actualización del valor de la UT se cumplió entre los años 1995 y 2006 de acuerdo a la inflación publicada en el Banco Central de Venezuela (BCV) para esa época, mientras que en el año 2007 el ajuste de la UT fue de un 12%, la cual no fue ajustada a la inflación inmediatamente anterior que fue de un 17% publicada por el BCV, de igual manera, esta particular situación se repitió de forma reiterada desde el año 2009 hasta el año 2015.

Es importante hacer mención que este año 2016, la administración tributaria volvió a actualizar el valor de la UT por debajo de la inflación acumulada del año anterior, y en este caso en particular, sin la aprobación favorable de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, dicha actualización fue realizada al promedio de los últimos cuatro años, es decir, en 18% la cual pasó de Bs 150 a Bs 177 publicado en Gaceta Oficial N° 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016. Mientras que el BCV publicó la inflación acumulada del año anterior en 180,9%, se puede observar con lo ejecutado a través de lo publicado en gaceta una subvaluación del ajuste de la UT de un 162,9%.

Identificación de los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia.

En esta fase del estudio, se propuso hacer una evaluación por parte de profesionales de la Contaduría pública de las incidencias del proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia. En concordancia con lo planteado en la metodología de esta investigación, en la observación respectiva al análisis de cada ítem se mantuvo una alineación entre los resultados obtenidos en el instrumento y el marco teórico que soporta la investigación. Para ello, se muestra el cuadro de frecuencias con los datos obtenidos en la muestra y el gráfico que ilustra las tendencias obtenidas. Una vez presentados los análisis, los resultados de la aplicación del instrumento se referirán al final del presente capítulo.

Ítem 1. ¿Cree usted que las personas naturales cuentan con información oportuna y suficiente para determinar su enriquecimiento neto, es decir, el incremento de patrimonio que han tenido en el ejercicio gravable?

Tabla 1.
Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y suficiente para determinar el enriquecimiento neto de las personas naturales.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	5	42%
NO	7	58%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

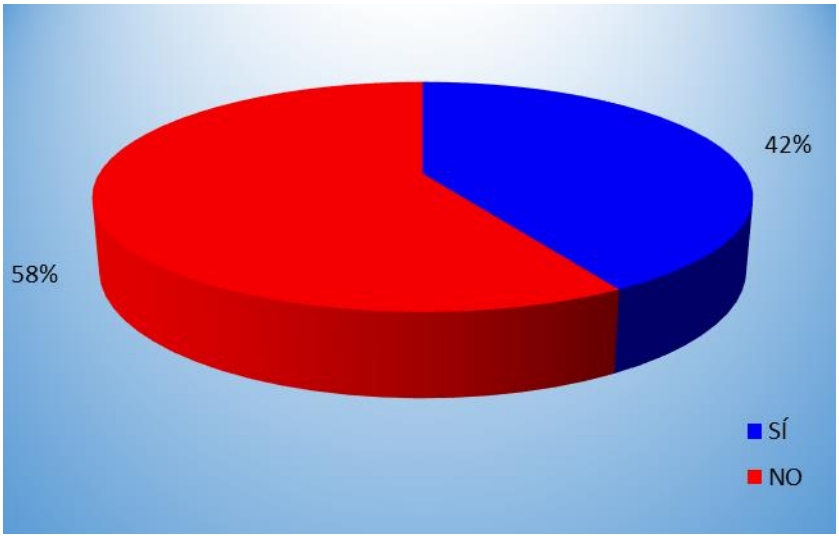

Gráfico 1. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y suficiente para determinar el enriquecimiento neto de las personas naturales.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

A partir de las opiniones de la mayoría de las personas consultadas, se puede determinar que las personas naturales no cuentan con información oportuna y suficiente para determinar su enriquecimiento neto, es decir, el incremento de patrimonio que han tenido en el ejercicio gravable. En este sentido, 58% respondió en forma negativa y 42% en forma afirmativa. Esta aseveración fue respaldada por los comentarios de los informantes, quienes expresaron que es necesario asesorías para las personas naturales, ya que una persona natural que no posee conocimiento en el área de las finanzas se encuentra muy limitado en cuanto a la información que le permita determinar su enriquecimiento neto gravable y los entes de recaudación no hacen publicidad oportuna para este tipo de impuesto, aunque uno de los encuestados comentó que El SENIAT acostumbra a hacer jornadas para los contribuyentes personas naturales.

Además, las personas naturales en la mayoría de los casos no exigen factura legal para justificar los gastos objeto de deducción al momento de realizar su declaración, así como los soportes de comprobantes de los diversos ingresos que han percibido durante el ejercicio y lo relativo a retenciones sobre sueldos y salarios como impuestos retenidos a favor durante dicho ejercicio fiscal, lo que dificulta el proceso del declaración de ISLR.

Ítem 2. ¿Una vez determinado el ingreso anual, conoce usted cómo se debe determinar el enriquecimiento gravable?

Tabla 2.
Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto al cálculo del enriquecimiento gravable.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	12	100%
NO	-	-
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

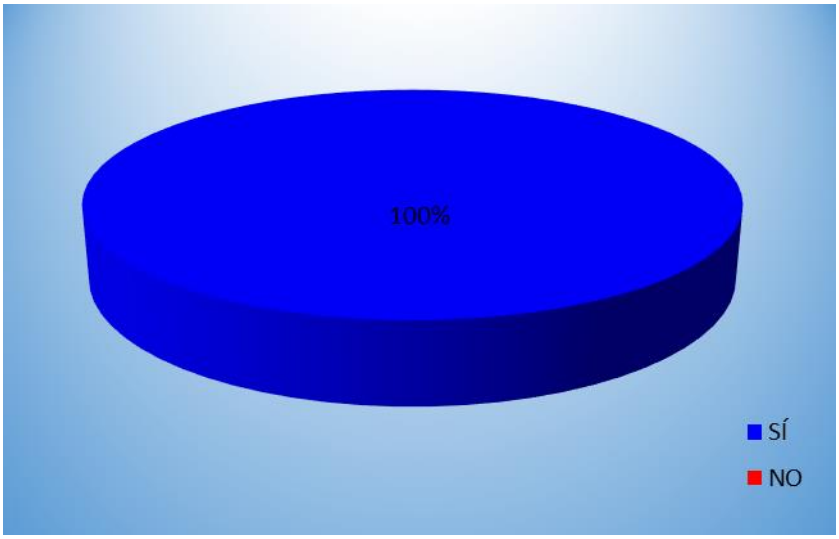

Gráfico 2. Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto al cálculo del enriquecimiento gravable.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

De acuerdo con los puntos de vista de la totalidad de los consultados, éstos manifiestan que, como profesionales de la Contaduría Pública, saben cómo se debe determinar el enriquecimiento gravable, una vez conocido el ingreso anual. En este sentido, uno de los consultados indicó que el enriquecimiento gravable se determina llevando el ingreso anual a UT; resultado al dividir el monto del ingreso anual entre el valor de la unidad tributaria vigente para el ejercicio en el cual se elabora la declaración, a partir de allí el ingreso anual expresado en UT será objeto de deducciones establecido en la LISLR.

Ítem 3. ¿Usted considera que el valor de la UT es acorde con la realidad inflacionaria que vive el país?

Tabla 3.
Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto al ajuste del valor de la UT acorde con la inflación.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	1	8%
NO	11	92%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

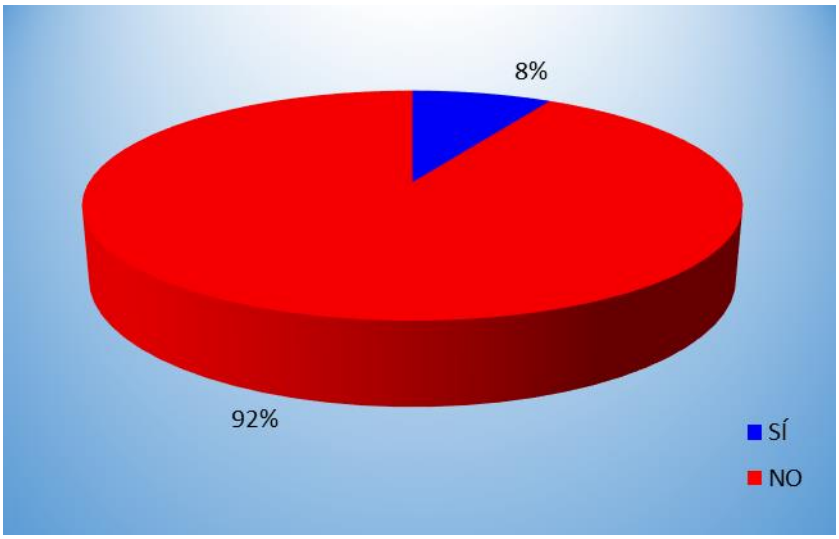

Gráfico 3. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto al ajuste del valor de la UT acorde con la inflación.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

Tomando en cuenta los datos recopilados en este ítem, se puede inferir que la UT no está acorde con la inflación del año inmediatamente anterior. Al respecto, 92% respondió en forma negativa y 8% en forma afirmativa, lo que denota la poca difusión que tienen los instrumentos de información del SENIAT al respecto.

Hay que reconocer al respecto que hoy en día ha cobrado gran interés e importancia entre las personas que contribuyen a los impuestos nacionales el cumplimiento de los deberes formales; debido al grado en el que se ha hecho partícipe e imposición la administración tributaria, con base a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y demás leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela. Respecto a la unidad tributaria, uno de los consultados consideró que está acorde con la realidad y tiene un monto razonable, otro de los consultados considera que el aumento de la UT no se ha correspondido ni a la inflación publicada por el Banco Central de Venezuela.

Ítem 4. Basado en su experiencia como profesional de la Contaduría Pública, ¿cree que es frecuente el uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia?

Tabla 4.
Frecuencia de resultados relacionados con la frecuencia del uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	12	100%
NO	-	-
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

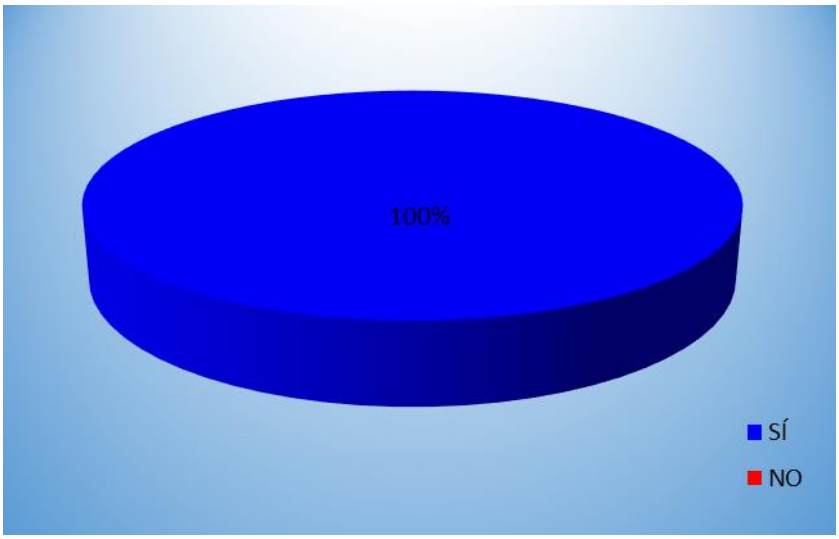

Gráfico 4. Frecuencia de resultados relacionados con la frecuencia del uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

Basado en la experiencia como profesional de la Contaduría Pública, la mayoría de los consultados consideran que es frecuente el uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia. En este sentido, el 100% de los consultados respondió en forma afirmativa. Los desgravámenes se entienden como una disminución al monto de tributación que pueden hacer los contribuyentes del ISLR. Las personas naturales domiciliadas en el país, pueden optar por utilizar un desgravamen de 774 U.T., conocido como desgravamen único o utilizar la sumatoria del resto de los desgravámenes establecidos en la LISLR

Estos resultados fueron respaldados por los comentarios de los informantes, indicando que va a depender de los gastos incurridos del contribuyente para ser aprovechados en el desgravamen detallado; de hecho se considera que la gran mayoría de las personas naturales conocen que existe un desgravamen, el desgravamen único es la opción comúnmente tomada por las personas naturales bajo relación de dependencia por dos razones: 1) no se generaron gastos justificados cómo desgravámenes, o 2) de haberse generado no se cuenta con los soportes probatorios legales de los mismos, por lo tanto se acogen a la figura del desgravamen único.

Ítem 5. ¿Cree usted con base en su experiencia que las personas naturales bajo relación de dependencia presenten dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores?

Tabla 5.
Frecuencia de resultados relacionados con dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	4	33%
NO	8	67%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

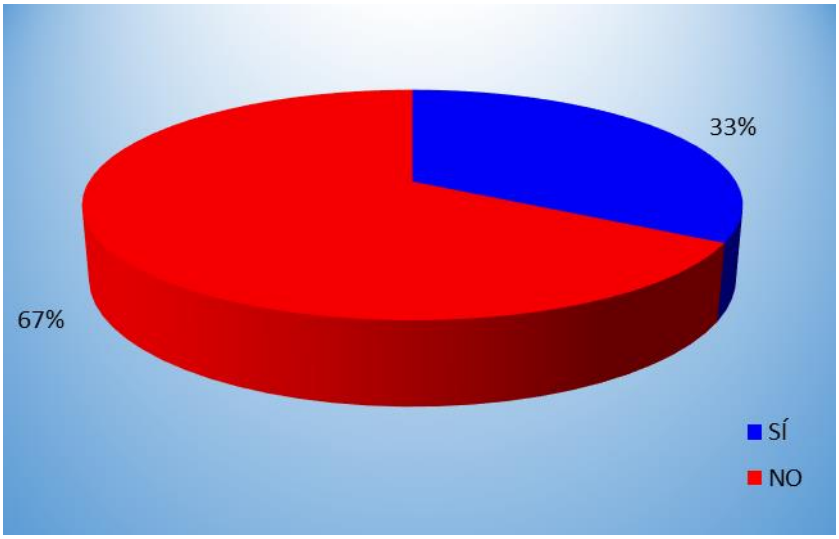

Gráfico 5. Frecuencia de resultados relacionados con dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

A partir de las opiniones de la mayoría de las personas consultadas, se puede determinar que las personas naturales bajo relación de dependencia no presentan dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores. En este sentido, 67% respondió en forma negativa y 33% en forma afirmativa.

Estos resultados fueron respaldados por los comentarios de los informantes, quienes indican que esto también puede depender de donde la persona trabaje, es muy extraño que una persona natural reciba un comprobante de retención, en algunos casos el patrono o la persona responsable del área de recursos humanos no entrega al trabajador en forma oportuna su comprobante de retenciones practicadas en el ejercicio.

Ítem 6. ¿Cree usted que las personas naturales bajo relación de dependencia cuentan con información oportuna respecto a las rebajas?

Tabla 6.
Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto a las rebajas.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	3	25%
NO	9	75%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

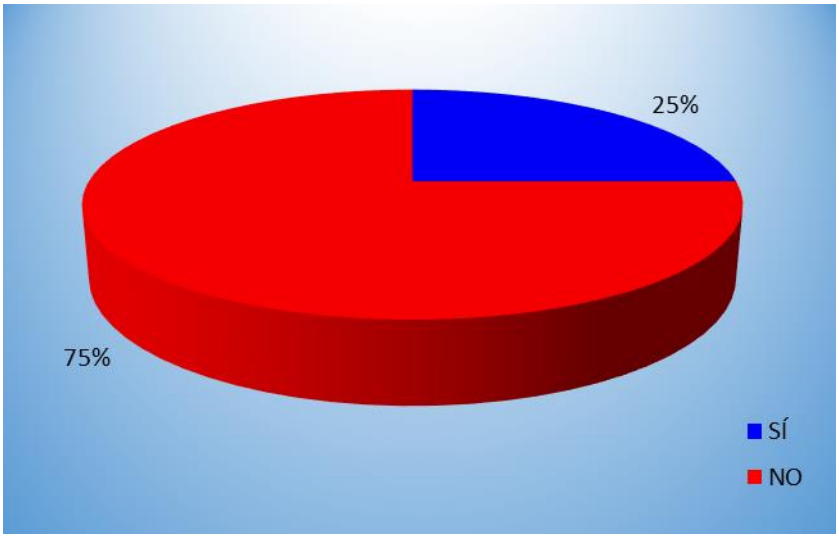

Gráfico 6. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna respecto a las rebajas.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

De acuerdo con los puntos de vista de la totalidad de los consultados, éstos manifiestan que, las personas naturales bajo relación de dependencia no cuentan con información oportuna respecto a las rebajas. En este sentido, 75% de los profesionales incluidos en la muestra respondieron en forma negativa y 25% en forma afirmativa.

Adicionalmente, los consultados opinaron que la mayoría de los contribuyentes no tiene información acerca de sus rebajas, Las personas naturales por lo general no tienen conocimiento sobre la ley de ISLR. En la mayoría de los casos el contribuyente (persona natural) desconoce las rebajas de las cuales goza de acuerdo a lo establecido en la ley y cuáles son los pasos que debe seguir para poder aprovecharlas, es común que el contribuyente conoce la información en el mismo momento que procede a realizar su declaración o cuando un contador público la realiza.

Ítem 7. Como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, ¿cuenta usted con información oportuna y adecuada respecto a la actualización del valor de la unidad tributaria?

Tabla 7.
Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y adecuada respecto a la actualización del valor de la unidad tributaria.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	7	58%
NO	5	42%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

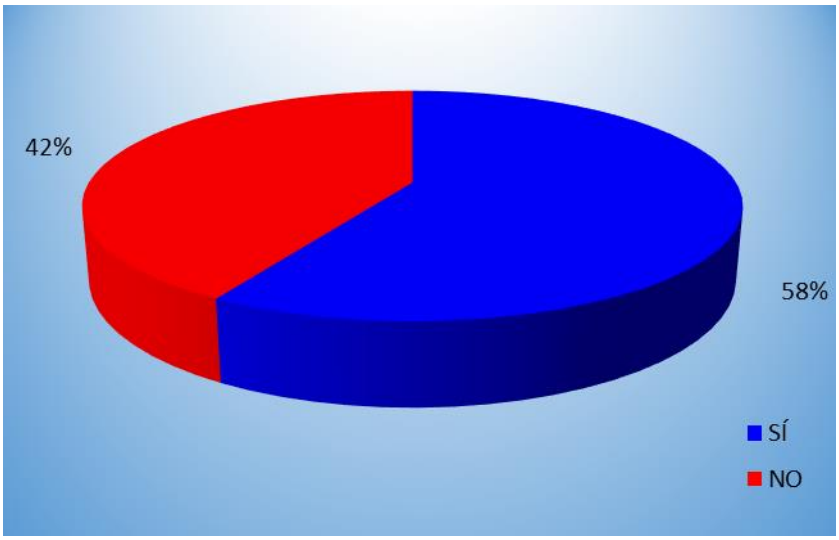

Gráfico 7. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y adecuada respecto a la actualización del valor de la unidad tributaria.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

Tomando en cuenta los datos recopilados en este ítem, se puede inferir que como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, los informantes incluidos en el estudio cuentan con información oportuna y adecuada respecto a la actualización del valor de la unidad tributaria. Al respecto, 58% respondió en forma afirmativa y 42% en forma negativa, lo que denota la necesidad de mejorar la difusión de los instrumentos de información del SENIAT en la materia.

Sin embargo, uno de los consultados considera que anualmente es publicado en el transcurso del mes de febrero en la mayoría de los casos el nuevo valor de la unidad tributaria que regirá para el ejercicio corriente, dicha información es publicada de manera oportuna en el portal web: www.seniat.gob.ve. Asimismo, otro de los informantes considera que no hay información que explique la metodología de actualización del valor de la unidad tributaria implementada por el SENIAT indicando de esta forma, que la inflación del año 2015 fue de un 181% mientras que el ajuste aplicado fue de un 18% a la UT para este ejercicio.

Ítem 8. ¿Considera usted que las personas naturales bajo relación de dependencia reciben orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR?

Tabla 8.

Frecuencia de resultados relacionados con orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	5	48%
NO	7	52%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

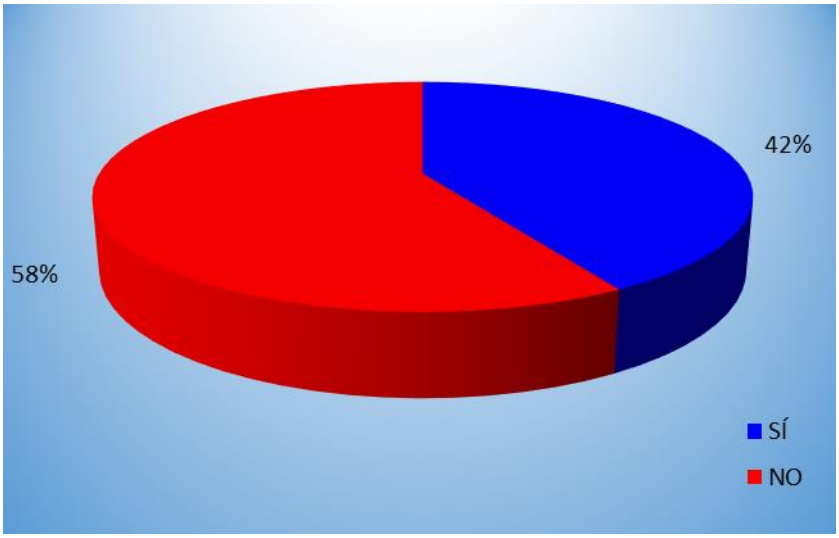

Gráfico 8. Frecuencia de resultados relacionados con orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

A partir de las opiniones de la mayoría de las personas consultadas, se puede determinar que las personas naturales bajo relación de dependencia no reciben orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR. En este sentido, 58% respondió en forma negativa y 42% en forma afirmativa. A raíz de estos resultados, se evidencia notoriamente la falta de una cultura dirigida especialmente a los tributos considerado un aspecto muy fundamental que debe ser desarrollado profundamente en todos los sectores educativos de la nación. Para que esto pueda lograrse es necesaria la formación a temprana edad de una educación tributaria con el propósito de conocer los impuestos existentes y la aplicación de cada uno de ellos.

Estos resultados fueron respaldados por los comentarios de los informantes, quienes indican que los contribuyentes no reciben información, las personas se tienen que dirigir al SENIAT a buscar información de los medios, se limita a mencionar la obligatoriedad de la declaración pero muy rara vez se explica cómo determinar los montos. Por el contrario, ya que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT) pone a disposición de todos los contribuyentes durante el período de la declaración definitiva de rentas funcionarios al servicio de la población que brindan información de manera gratuita, se despliega una cantidad considerable de funcionarios para apoyar al contribuyente.

Ítem 9. Como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, ¿conoce usted los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT)?

Tabla 9.
Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto a los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	8	67%
NO	4	33%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

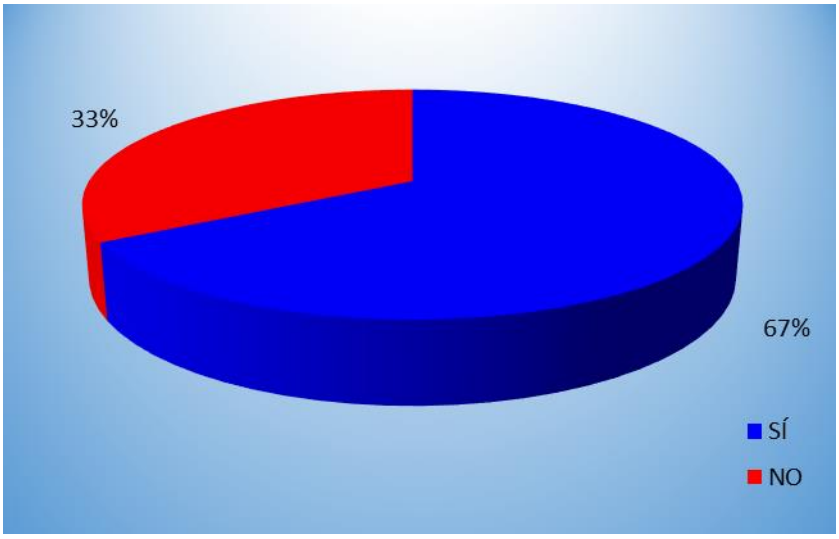

Gráfico 9. Frecuencia de resultados relacionados con conocimiento respecto a los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT).
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

Basado en la experiencia como profesional de la Contaduría Pública, la mayoría de los consultados consideran que conocen los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT). En este sentido, el 67% de los consultados respondió en forma afirmativa y 33% en forma negativa, lo que infiere que permanece un considerable nivel de desconocimiento entre estos profesionales respecto al objeto de estudio, es decir, los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria.

Sin embargo, uno de los consultados opina que hay que estar bien informado en todo lo referente al ISLR. Otro, por su parte, considera que intervienen para su determinación los índices inflacionarios; los cuales deben ser emanados del Banco Central de Venezuela, para hacer de la unidad tributaria una medida homogénea en la determinación de multas, sanciones, beneficios laborales, permisología a nivel público, entre otros, de acuerdo con el Numeral 15 del artículo 131 del Código Orgánico Tributario, el cual indica que es responsabilidad de la Autoridad Tributaria, reajustar la unidad tributaria (U.T.) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional.

Ítem 10. Como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, ¿cuenta usted con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR?

Tabla 10.
Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	11	92%
NO	1	8%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

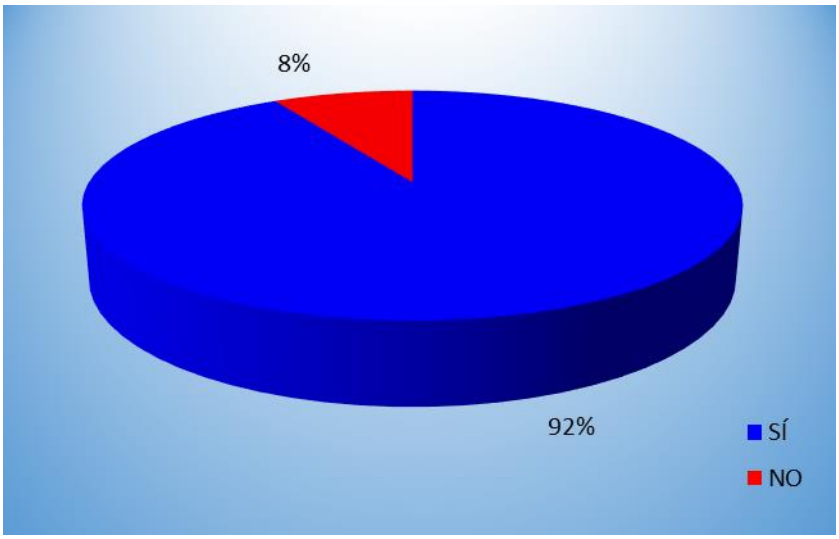

Gráfico 10. Frecuencia de resultados relacionados con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

De acuerdo con los puntos de vista de la mayoría de los consultados, éstos manifiestan que, como profesionales de la Contaduría Pública en el área tributaria, cuentan con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR. En este sentido, 92% respondió en forma afirmativa y solamente 8% en forma negativa.

Estos resultados fueron respaldados por los comentarios de los informantes, quienes indican que en Venezuela existe una amplia cartera de profesionales actualizados, capacitados y en constante preparación que imparten los nuevos conocimientos en el área de la contabilidad, finanzas y administración tributaria; a la vez que el ente rector de los tributos en el país también aporta a sus funcionarios para que sean multiplicadores de las actualizaciones. Otro de los consultados considera que la información es suministrada en instituciones privadas mediante jornadas de actualización, pero pocas veces lo realiza la administración tributaria.

Ítem 11. ¿Considera que el profesional de la Contaduría Pública cuenta con programas de actualización que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia?

Tabla 11.
Frecuencia de resultados relacionados con programas de actualización que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	10	83%
NO	2	17%
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

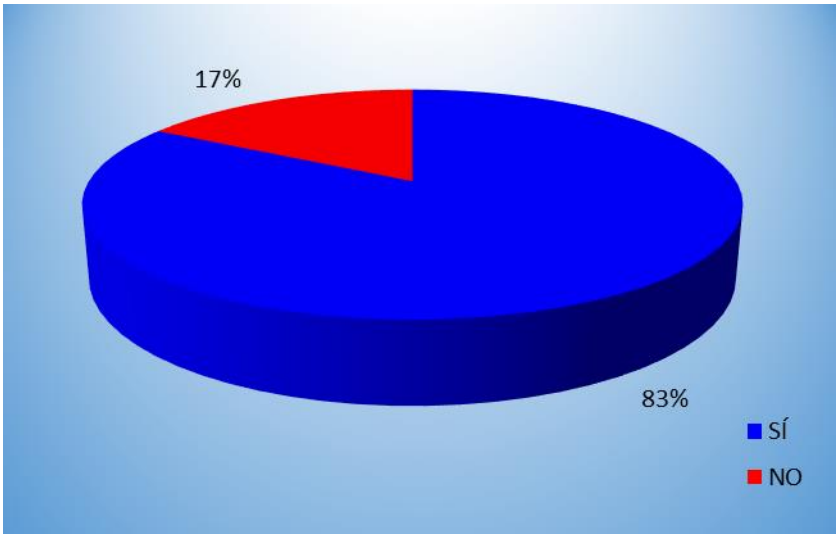

Gráfico 11. Frecuencia de resultados relacionados con programas de actualización que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

Tomando en cuenta los datos recopilados en este ítem, se puede inferir que la mayoría de los informantes consultados opinan que el profesional de la Contaduría Pública cuenta con programas de actualización que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia. Al respecto, 83% respondió en forma afirmativa y 17% en forma negativa, lo que denota la importancia de estos profesionales como consultores de las personas naturales bajo relación de dependencia en su proceso de determinación y pago del ISLR.

Adicionalmente, uno de los consultados opinó que existen el país instituciones dedicadas a impartir las novedades que en materia tributaria se aplican en Venezuela, abiertas a todo aquel profesional independiente o dependiente que desee adquirir niveles competitivos en el plano laboral para asesorar al personal bajo relación de dependencia. Por el contrario, otro de los informantes opinó que la administración tributaria realiza pocas veces cursos de actualización y capacitación en cuanto a este punto.

Ítem 12. ¿Considera usted relevante analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia?

Tabla 12.
Frecuencia de resultados relacionados con la importancia de analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

Opciones de respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	12	100%
NO	-	-
Totales	**12**	**100%**

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

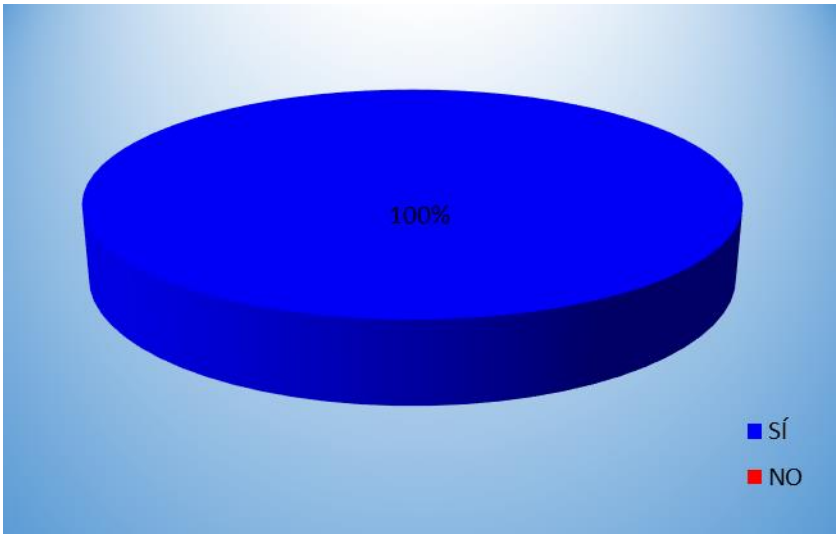

Gráfico 12. Frecuencia de resultados relacionados con la importancia de analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.
Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis de los resultados:

Basado en la experiencia como profesional de la Contaduría Pública, la mayoría de los consultados consideran relevante analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia. En este sentido, el 100% de los consultados respondió en forma afirmativa.

Estos resultados fueron respaldados por los comentarios de los informantes, quienes indican que mientras más baja sea la el ajuste de la UT mayor será el número de personas a pagar el ISLR por efectos de la inflación. Asimismo, otro de los informantes consideró que le parece un trabajo que podría generar gran conocimiento de actualidad, si, actualmente debido a los niveles exorbitantes de inflación el valor de la UT está subvaluado; es decir el incremento que se realiza cada año en la mayoría de los casos no se corresponde con la realidad económica del país, ya que la misma debería incrementar en la misma medida que varía la inflación anual, ocasionando esto que a mayores niveles de ingreso y una UT subvaluada el resultado de enriquecimiento neto queda sobrevalorado, lo que conlleva a una mayor capacidad contributiva sobre la cual debe pagarse ISLR.

Efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia.

A continuación, se presentan los supuestos para la realización de un análisis comparativo que permita evaluar el impacto de la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT) actual con respecto a la UT conforme a los procedimientos previstos en el Código Orgánico Tributario (COT); mediante el cual se verá reflejado el efecto de la determinación del Impuesto Sobre la Renta del contribuyente bajo relación de dependencia para la declaración del pago ante el ente recaudador del Impuesto. Para tal fin, se presentan las siguientes premisas:

Para el caso A, será aplicada la UT actual vigente del 2015 según Gaceta Oficial 40.608 del 25-02-2015 de Bs. 150,00 para la determinación del ISLR del Contribuyente.

Para el caso B será aplicada la UT Conforme a los Procedimientos Previstos del COT y la información obtenida por el portal del Banco Central de Venezuela (BCV) los Índices de Inflación hasta el 2015, en donde, se llegó que la UT para la determinación del ISLR es de Bs. 400,00 (Ver Anexo E).

Asimismo, para la realización de la declaración de ISLR se indica la siguiente información clave para el desarrollo del análisis comparativo:

Contribuyente: Se seleccionará un contribuyente para la realización de la Declaración Definitiva de Rentas y Pago para Personas Naturales Residentes y Herencias Yacentes (Forma DPN-99025), debido que permitirá

comprender el efecto de la variación de la UT de los casos antes descritos, puesto que se llegará a la misma conclusión. Se menciona los siguientes enunciados para realizar la determinación de Impuesto Sobre la Renta (ISLR):

Empresa: Empresa X, S. A.
Nombre: Jorge Andrade
Cargo: Supervisor del Área de Costos Fijos (Finanzas)
Edad: 41 años
CI: 11.847.773
Ingresos Devengados:
Salario Básico mensual: Bs. 67.083,33
Utilidad cada trimestre Bs.30.000
Bono Vacacional se le calcula en base a su salario Básico mensual por 25 días. (25 dias÷30 días= 0,83333)
Durante el año obtuvo 1.200 Horas Extras pagadas a Bs.250 c/u. (ver Tabla 13).

Tabla 13.
Relación de ingresos del contribuyente

Descripción	Monto	Devengado	Total
Salario básico (mensual)	67083,33	12	805.000,00
		Total anual	805.000,00

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Lo primero que se debe determinar el total devengado durante el año. Luego de haberse calculado, se procede a determinar si el contribuyente estará sujeto a declarar ISLR para el ejercicio fiscal 2015 (Ver Tabla 14):

Tabla 14.
Determinación del enriquecimiento anual en unidades tributarias.

Enriquecimiento Anual	UT	Caso	Monto en UT
Bs.805.000	150	A	5.367
Bs.805.000	400	B	2.013

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis: Se puede observar que en ambos casos el contribuyente bajo relación de dependencia está sujeto a declarar, debido que supera las 1000 UT. Además, se puede observar que al momento de comparar el enriquecimiento neto expresado en UT para ambos casos, genera una diferencia al restar 5.317 UT menos 2.013 dando como resultado de 3.354 UT; incrementando su enriquecimiento anual que debe incluir para la declaración definitiva del ISLR. En este sentido, el contribuyente para este ejercicio fiscal 2015, para ambos casos está obligado a declarar el ISLR.

. Segundo, se procede a proporcionar los siguientes soportes de los servicios causados y pagados en el país; que el sujeto puede aprovechar como desgravámenes permitidos en la Ley, y se encuentren debidamente respaldados al momento de la deducción del Enriquecimiento anual. En este sentido, el contribuyente proporciono los siguientes soportes por concepto de desgravámenes:

Instituto docente del país: Bs.5000 mensual

Primas de Seguro, Hospitalización y Maternidad a empresas Domiciliadas en el País. Bs. 4.800. Mensual

Intereses por préstamos para adquisición de vivienda principal (Máx. 1.000UT) o alquiler de Vivienda Permanente (Máx. 800 UT). No Aplica.
Gastos Médicos y Odontológicos Prestados en el País. Bs. 58.000 anual.

El Contribuyente podrá optar por el desgravamen único si sus gastos no logran superar el mismo.

Desgravamen Único: 774 UT.

Se procede a determinar total desgravámenes (Ver Tabla 15).

Tabla 15.
Determinación de los desgravámenes del contribuyente.

F. PAGADO POR CONCEPTO DE DESGRAVAMENES PERSONAS NATURALES	
Instituto docente del país	Bs. 60.000
Primas de Seguro, Hospitalización y Maternidad a empresas Domiciliadas en el País.	Bs. 57.600
Intereses por préstamos para adquisición de vivienda principal (Máx. 1.000UT) o alquiler de Vivienda Permanente (Máx. 800 UT).	-
Gastos Médicos y Odontológicos Prestados en el País.	Bs. 58.000
Total Desgravámenes	Bs. 175.600

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Luego de haber determinado el Total pagado de por concepto de Desgravámenes se analiza lo siguiente (ver Tabla 16):

Tabla 16. Análisis comparativo de desgravámenes para cada caso

Declaración	Monto	Valor UT	UT	Desgravamen Único	Opta por:
Caso A	Bs.175.600	150	1.171	774	1.171
Caso B	Bs.175.600	400	439	774	774

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Análisis: se puede observar que el caso A, los pagos por servicios causados en el país fueron suficientemente adecuados para ser aprovechados, en donde será la base para deducir el Enriquecimiento Anual, puesto que, el Desgravamen Único no sería lo ideal para ser aplicado en la deducción del mismo; Mientras que en el caso B se optó por el desgravamen único, dado que el total de los desgravámenes no supera la 774 UT.

Es pertinente resaltar, que por efecto de la subestimación del valor de la UT, las personas naturales bajo relación de dependencia, para la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año 2015, tendrán un desgravamen único de Bs. 116.100,00 cuando su derecho debe ser de Bs F. 309.600,00; es decir, que pagarían un impuesto aplicado sobre una mayor base imponible o enriquecimiento neto de Bs. 193.500,00 que deberían estar desgravados por tratarse de gastos esenciales para el sostén de vida, salud y desarrollo humano.

Posteriormente, se procede a aplicar el desgravamen al Enriquecimiento Anual dando como resultado el Enriquecimiento Gravable Para el ejercicio Fiscal 2015 (Ver Tabla 17).

Tabla 17.
Enriquecimiento Gravable Para el ejercicio Fiscal 2015

Supuesto	Enriquecimiento anual	Desgravamen	Enriquecimiento Gravable
Caso A	Bs. 805.000,00	Bs. 175.600,00	Bs. 629.400,00
Caso B	Bs. 805.000,00	Bs. 309.600,00	Bs. 495.400,00

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

De esta forma, se obtiene el total enriquecimiento gravable del contribuyente para ambos casos y así evaluar los efectos de la actualización del valor de la UT, además, se puede visualizar la variación que se presenta en el enriquecimiento gravable producto de la actualización del valor en la UT que más adelante se analizará a detalle en el resultado definitivo.

Tercero, se procede a indicar lo siguiente; se trabajará en base a UT, debido que, en el paso que viene a continuación lo conlleva a estudiarlo así, puesto que en la Ley de ISLR se analiza en función a UT. Para dar como resultado el Impuesto determinado según Tarifa N°1 menos el sustraendo; para después convertirlos en Bolívares.

Paso 1: Se lleva el Enriquecimiento Gravable a UT de acuerdo a los supuestos antes mencionados (Ver Tabla 18).

Tabla 18.

Enriquecimiento Gravable en Unidades Tributarias.

Supuesto	Enriquecimiento Gravable	UT	Enriquecimiento Gravable en UT
Caso A	Bs.629.400	150	4.196
Caso B	Bs.495.400	400	1.239

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Paso 2: Se procede a identificar en qué rango se encuentra el enriquecimiento gravable en UT para aplicar el porcentaje que se le imputará al mismo para ambos casos; para así determinar el impuesto determinado total del contribuyente (Ver Tabla 19).

Tabla 19.

Rango se encuentra el Enriquecimiento Gravable en UT

Declaración	Enriquecimiento Gravable en UT	%	Impuesto Bruto UT	Sustraendo UT	Impuesto Determinado UT
Caso A	4.196	29	1.217	575	642
Caso B	1.239	9	111	30	81

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Paso 3: Se procede a realizar el cálculo aritmético de convertirlos en bolívares de acuerdo a los casos (Ver Tabla 20).

Tabla 20.

Cálculo del Impuesto Determinado en Bolívares

Impuesto Determinado UT	UT	Impuesto Determinado Bs.
642	150	96.276,00
81	400	32.586,00

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

A partir de la comparación realizada, se obtuvo como resultado el Impuesto Determinado. Esto se llevó a cabo producto de haberse aplicado la tarifa N°1 menos el sustraendo, para el caso A se ubicó en la séptima fracción de UT que oscila en el tramo de 4000-6000 menos el sustraendo de 575, Mientras que el caso B, se ubicó en el segunda fracción de UT que oscila en el tramo de 1000-1500 menos el sustraendo de 30, esto producto de la UT que para el caso A es de Bs. 150 y el B de Bs. 400; dando como resultado en aplicar la tarifa correspondiente al supuesto.

Cuarto paso: el contribuyente podrá disfrutar de sus rebajas de impuesto correspondientes, a continuación se presenta la siguiente información (Ver Tabla 21):

- Es Casado y su esposa no declara por separado.
- Tiene 2 hijos, uno de 12 años y el otro de 7 años.

Tabla 21.

Cálculo de las Rebajas al Impuesto Autoliquidado

REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO	UT	Caso A	Caso B
Rebaja Personal (10 UT) (Sólo Residentes)	10	Bs.1.500,00	Bs.4.000,00
Carga Familiar Cantidad 3 * 10 UT (Sólo Residentes)	30	Bs.4.500,00	Bs.12.000,00
Excedentes por Inversiones Años Anteriores	-	-	-
Nuevas Inversiones en Actividades Industriales o Agroindustriales, etc.	-	-	-
Total Rebajas	40	Bs. 6.000,00	Bs.16.000,00

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

En el cuadro anterior, se puede observar el monto mediante el cual, el sujeto podrá gozar por concepto de rebajas, que será aplicado como deducción al impuesto determinado, en donde para el caso a será un disfrute de rebaja por un total de Bs. 6.000 y para el caso B un total de Bs. 16.000.

Por último paso, se procede a deducir el Impuesto determinado luego de haberse calculado las rebajas para dar como resultado el impuesto total del contribuyente a pagar ISLR para el ejercicio gravable 2015 (Ver Tabla 22).

Tabla 22.

Cálculo del Impuesto Determinado

Caso	Impuesto Determinado	Rebajas	Total a pagar
A	Bs. 96.276,00	Bs 6.000,00	Bs.90.276,00
B	Bs. 32.586,00	Bs.16.000,00	Bs.16.586,00

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

De esta forma, se logra identificar cuanto es el importe a pagar del contribuyente para ambos casos (ver tabla 23).

Tabla 23.

Cálculo del importe a pagar del contribuyente para ambos casos

Resumen de la Declaración del ISLR				
	Caso A		Caso B	
	BS	UT	BS	UT
Eniquecimiento anual	805.000	5366,67	805.000	2012,5
Desgravámenes	175.600	1170,67	309.600	774
Enriquecimiento Gravable	629.400	4.196	495.400	1.239
Tarifa 1				
%	29%	1216,84	9%	111,465
Sustraendo		-575		-30
Impuesto Determinado		641,84		81,465
Rebaja Personal		-10		-10

Tabla 23.

Cálculo del importe a pagar del contribuyente para ambos casos (Continuación)

Resumen de la Declaración del ISLR				
Carga Familiar		-30		-30
		601,84		41,465
UT		150		400
Impuesto a pagar en BS		90.276		16.586
Diferencia en Bs	73.690			

Fuente: Henao, Ibarra y Quintero (2016).

Para finalizar, se procede a determinar el impuesto a pagar, es aquí donde se centra el estudio en evaluar los efectos de la actualización del valor de la UT en la determinación del ISLR, como se observa en el caso A con la UT actual de Bs. 150 dio un impuesto a pagar de Bs. 90.276, mientras que el caso B con la UT de acuerdo a los procedimientos previos del COT a una UT de Bs. 400 el Impuesto a pagar seria de Bs. 16.586, se aprecia una diferencia de Bs. 73.690, lo que será un fuerte impacto para el contribuyente del ISLR a pagar, dado que la UT vigente para este ejercicio fiscal no fue actualizada a lo establecido en el COT. Dicho exceso de tributo, dadas las condiciones del país, el contribuyente se ve afectado negativamente, dado que dicho importe de tributo adicional, le sería beneficioso para satisfacer sus necesidades, en vez de tener que pagarlo al fisco.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El primer objetivo consistió en describir los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT), donde se realizó una revisión documental para dar a conocer como es el proceso de ajuste del valor de la UT.

El procedimiento para el establecimiento del valor de la Unidad Tributaria, es un proceso de cálculo simple, establecido en el COT, que no da posibilidad de resultados distintos, sin embargo, se exige la previa aprobación por parte de la Comisión permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, quien es la encargada de verificar el cálculo hecho por el SENIAT, antes de que éste proceda a dictar la Providencia Administrativa que indica el nuevo valor del de la unidad tributaria para el ejercicio.

Otro de las funciones que regula el COT para el ajuste del valor de la UT, es el tiempo, es decir, el momento en el cual el SENIAT debe reajustar el valor de la Unidad Tributaria; el mismo debe ser actualizado dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de cada año. En este sentido, para su ajuste se requiere la opinión favorable por parte de la Comisión Permanente de Finanzas, que debe ser emitida en un lapso no mayor de 15 días continuos desde que recibe el informe del SENIAT con el cálculo del

reajuste. Por otra parte, no es posible que el SENIAT realice el cálculo sin contar con el índice publicado por el BCV, porque esta es la fuente para determinar el valor de la Unidad Tributaria.

Cabe destacar, los hechos ocurridos en materia tributaria, para el año en curso, donde la administración tributaria (SENIAT) volvió a actualizar el valor de la UT por debajo de la inflación acumulada del año anterior, y en este caso en particular, sin la aprobación favorable de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, dicha actualización fue realizada al promedio de los últimos cuatro años, es decir, en 18% la cual pasó de Bs 150 a Bs 177 publicado en Gaceta Oficial N° 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016. Mientras que el BCV publicó la inflación acumulada del año anterior en 180,9%, se puede observar con lo ejecutado a través de lo publicado en gaceta una subvaluación del ajuste de la UT de un 162,9% lo que traerá aún más consecuencias negativas para el contribuyente al momento de la determinación del pago del ISLR para la declaración del año en curso.

El segundo objetivo consistió en identificar los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia, donde se realizó una encuesta a los expertos en el área tributaria. Luego de indagar con expertos en el área tributaria se concluye que las personas naturales no poseen información oportuna en cuanto al proceso de determinación del impuesto sobre la renta, por lo cual es preciso mencionar que al no poseer conocimientos solidos no puedan comprender a profundidad, la importancia que tiene realizar correctamente la actualización de la UT y por consiguiente de qué forma se ven afectados.

Con relación a lo anterior y con base en las respuestas de los expertos en las encuestas realizadas, es necesario señalar que la actualización del

valor de la UT está alejada de la realidad de la inflación que vive el país, lo cual es de gran preocupación, ya que la personas tienen un poder adquisitivo menor producto de los efectos inflacionarios que el ejercicio económico anterior y deben pagar ISLR, según el principio de progresividad deben pagar más quienes más ganen, pero la realidad de los venezolanos es que el nivel de vida ha desmejorado significativamente, todos los venezolanos son testigo que los grados de pobreza han aumentado lo que se traduce en una disminución del poder adquisitivo.

En este orden de ideas todos los expertos en el área tributaria encuestados, respondieron que es frecuente el uso del desgravamen único, ante lo cual se puede mencionar que si este es el recurso o beneficio fiscal que emplean muchas personas al momento de determinar el ISLR, Puesto que, en muchos casos es más conveniente para el contribuyente en optar por el desgravamen único que por los desgravámenes establecidos en la Ley de ISLR en su artículo 59, al no actualizarse correctamente la Unidad Tributaria nuevamente se ve afectado el contribuyente; debido que el desgravamen único esta expresado en UT las cuales no están acorde a la realidad inflacionaria, en conclusión es un desgravamen que no protege la tranquilidad y el bienestar económico del contribuyente de su hogar de la familia venezolana.

Por otro lado según algunos expertos encuestados las personas naturales bajo relación de dependencia no reciben orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR, lo más importante de esta orientación es crear conciencia tributaria, y eso implica mayor conocimiento por parte de los contribuyentes personas naturales bajo relación de dependencia, para que así comprendan como se ven afectados por la actualización del valor de la

UT, como dijo Simón Bolívar “un pueblo ignorante es un instrumento siego de su propia destrucción”.

El último objetivo consistió en analizar los efectos de la actualización del valor de la Unidad Tributaria en la determinación del Impuesto Sobre La Renta en personas naturales bajo relación de dependencia, en donde se realizó un cuadro comparativo conocido como la forma DPNR-00025 también llamada la declaración definitiva de renta y pago para personas naturales residentes y herencias yacentes; partiendo de un supuesto, es decir, datos arbitrarios para ambos casos, en donde se determinó el Impuesto a pagar mediante dos instrumentos uno de acuerdo a la UT actual vigente y la otra de acuerdo a los procedimientos establecidos en el COT.

Cabe de destacar, que la actualización del valor de la UT se cumplió de acuerdo a lo establecido en el COT entre los años 1995 y 2006 acorde a la inflación publicada en el Banco Central de Venezuela (BCV), mientras que en el año 2007 el ajuste fue realizado por debajo de la inflación publicada por el BCV, es decir, la inflación del año inmediatamente anterior fue de 17%, mientras que el ajuste fue por 12%, de igual manera, esta particular situación se repitió de forma reiterada desde el año 2009 hasta el año 2015.

De acuerdo a lo antes mencionado, se concluye que, la actualización del valor de la UT en valores inferiores al efecto de la inflación va a ocasionar, por un lado, un beneficio para el Estado al generar un aumento del número de contribuyentes, así como también un incremento en los ingresos fiscales y, por otro lado, un efecto desfavorable al contribuyente bajo relación de dependencia, puesto que su capacidad contributiva será mayor, pero de valor superfluo como consecuencia de la inflación, lo que ocasionará un incremento en el importe de a pagar.

Recomendaciones

A partir de las conclusiones obtenidas del trabajo de investigación, es necesario que los contribuyentes y los organismos competentes le sirva como medio de consulta de lo antes expuesto, consideren una serie de recomendaciones:

- Es conveniente sugerir que se practiquen las retenciones correspondientes, en la oportunidad de cada pago; ya que se reduce significativamente el impacto que ocasiona el pago del impuesto generado al final del ejercicio. Para ello es altamente recomendable, que la elaboración del formulario AR-I sea realizada por los empleados, pues son ellos los que mejor pueden estimar los ingresos que se generarán en el año, por la retribución de sus servicios prestados bajo relación de dependencia, de acuerdo a lo analizado en la presente investigación.

- Se recomienda que la Administración Tributaria debe fomentar jornadas para que los contribuyentes conozcan a plenitud la determinación del ISLR y puedan tener una claridad al momento de optar por los desgravámenes y determinen de una manera adecuada el ISLR.

- Finalmente, el SENIAT y la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional con facultades para actualizar el valor de la UT; lo realicen de acuerdo a lo establecido en las leyes, dado que deben respetar la Ley y la CRBV.

LISTA DE REFERENCIAS

Alvarado, Elba y Liu, Beisi (2013). **Análisis de la aplicación del principio de la equidad en el uso de la Unidad Tributaria en el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre La Renta en Venezuela.** Trabajo Especial de Grado publicado para optar el Título de Contaduría Pública. Universidad de Carabobo, Valencia.

Alfirmar, Bramate, Hernández, Daniel y Laverde, Blanca (2007). **Efectividad de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta vía internet en las personas naturales**. Trabajo Especial de Grado publicado para optar el Título de Contaduría Pública. Universidad de Carabobo, Valencia.

Arias, Fidias (2006). **El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica**. Quinta Edición. Episteme, Caracas, Venezuela.

Balestrini, Miriam (1997). **Como se elabora el Proyecto de Investigación.** Caracas: Servicio Editorial.

Cao, Thania (2009). **Efectos de la reforma del artículo 31 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (L.I.S.L.R), en la determinación del enriquecimiento neto gravable para el año fiscal 2008**. Trabajo Especial de Grado publicado para optar el Título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo, Valencia.

Cobeña, Francis, Silva, Glensi y Sosa, Thaijer (2004). **Evaluación de los Efectos Inflacionarios sobre el Patrimonio de las Empresas del Sector Industrial**. Trabajo Especial de Grado publicado para optar el Título de Contaduría Pública. Universidad de Carabobo, Valencia.

Código Orgánico Tributario de la República Bolivariana de Venezuela (2014). Gaceta Oficial N° 6.152. Caracas: Noviembre 18, 2014.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5903. Caracas: Marzo 24, 2000.

Huerta, José (2000). **Unidad Tributaria**. Disponible: http://www.josebhuerta.com/UNIDAD_TRIBUTARIA.pdf. [Consulta: Junio 03, 2015].

Hurtado, J (2000). **Metodología de la Investigación Holística.** Editado por por Fundación Sypal. Caracas, Venezuela.

Hurtado, J. (2008). **El proyecto de investigación. Comprensión holística de la metodología y la investigación.** Sexta edición. Quirán Ediciones, Caracas.

Hurtado, I. y Toro, J. (2010). **Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio**. Quinta Edición. Episteme Editores. Valencia, Venezuela.

Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014). Gaceta Oficial N° 6.152. Caracas: Noviembre 18, 2014.

Moya, Edgar (2014). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Octava Edición Corregida y Aumentada. Ediciones Dabosan, C.A, Caracas, Venezuela.

Medina, Yralis, Monserrat, Maria y Reyes, Rubennys (2008). **Instructivo Técnico para elaborar El Libro adicional Fiscal Establecido por La Ley Del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) y su Reglamento en Materia de Ajuste por Inflación Fiscal**. Trabajo Especial de Grado publicado para optar el Título de Contaduría Pública. Universidad de Carabobo, Valencia.

Mochón, Francisco (2006). **Principios de Economía.** McGraw–Hill, México.

Pérez, José y González, Eusebio (2000). **Fundamentos de Derecho Tributario.** Cuarta Edición. Edersa, Madrid.

Peña, Mariela (2011). **Análisis del Ajuste por Inflación Fiscal como Herramienta de Planificación Tributaria.** Trabajo Especial de Grado publicado para optar el Título de Especialista en Rentas Internas, Mención Tributos, Área Rentas Internas. Universidad de Los Andes, Mérida.

Tamayo y Tamayo, Mario (2007). **El Proceso de Investigación Científica.** Editorial Limusa, Ciudad de México.

Tamayo y Tamayo, Mario (2008). **El Proceso de la Investigación Científica.** Editorial Limusa, Ciudad de México.

Tamayo y Tamayo, Mario (2007). **El Proceso de la Investigación Científica**. 4ª Edición. Editorial Limusa S.A

Ruiz, Juan (1998). **Derecho Tributario Municipal.** Ediciones Libra C.A. Caracas, Venezuela.

Ruiz, Teodoro (2005). **Cómo hacer un proyecto de investigación**. Editorial Panapo, Caracas

Sabino, Carlos (2006) **El Proyecto de Investigación.** Caracas: Ediciones Panapo.

Villegas, Héctor (2005). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.** Editorial Astrea, Buenos Aires.

Yanez, José (2001). **Guía de los Ajustes por Inflación Financieros y Fiscales.** Clemente Editores C.A. Valencia, Venezuela.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION COMERCIAL Y
CONTADURIA PÚBLICA
CAMPUS BARBULA

Anexo A. INSTRUCTIVO DEL CUESTIONARIO

Estimado Sr. /Sra.

Para el logro de los objetivos trazados en el trabajo de grado cuyo objetivo general consiste en evaluar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio gravable 2015 en personas naturales residentes bajo relación de dependencia, es muy importante su colaboración. Para ello le solicitamos responda a las preguntas presentadas en este cuestionario. Marque en la casilla que considere apropiada según el enunciado de la pregunta, bien sea en forma afirmativa o negativa.

Es de hacer notar que sus opiniones, las cuales serán manejadas en forma confidencial y anónima, son muy importantes, pues serán uno de los elementos que utilizarán los investigadores para identificar los factores que inciden en el proceso de la determinación y pago del ISLR en personas naturales bajo relación de dependencia

Gracias de antemano.

Los investigadores.

Anexo B. Cuestionario

Ítem	Pregunta	Opciones de respuesta		Comentario Adicional
		SÌ	NO	
1	¿Cree usted que las personas naturales cuentan con información oportuna y suficiente para determinar su enriquecimiento neto, es decir, el incremento de patrimonio que han tenido en el ejercicio gravable?			
2	¿Una vez determinado el enriquecimiento neto, conoce usted cómo se debe determinar el enriquecimiento gravable o pérdida?			
3	¿Usted considera que el valor de la Unidad Tributaria es Acorde con la realidad inflacionaria que vive el País?			
4	Basado en su experiencia como profesional de la Contaduría Pública, ¿cree que es frecuente el uso de la figura del desgravamen único en los cálculos del ISLR de las personas naturales bajo relación de dependencia?			

Anexo B. Cuestionario

Ítem	Pregunta	Opciones de respuesta		Comentario Adicional
		SÌ	NO	
5	¿Cree usted con base en su experiencia que las personas naturales bajo relación de dependencia presenten dificultades en la obtención de comprobantes de retención de ISLR por parte de sus deudores o pagadores?			
6	¿Cree usted que las personas naturales bajo relación de dependencia cuentan con información oportuna respecto a las rebajas que fueron creadas por el legislador para cubrir el monto indispensable para la subsistencia del contribuyente y su carga familiar?			
7	Como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, ¿cuenta usted con información oportuna y adecuada respecto a la actualización del valor de la unidad tributaria?			
8	¿Considera usted que las personas naturales bajo relación de dependencia reciben orientación adecuada a través de los medios informativos del SENIAT para un adecuado proceso de determinación y pago del ISLR?			

Anexo B. Cuestionario

Ítem	Pregunta	Opciones de respuesta		Comentario Adicional
		SÌ	NO	
9	Como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, ¿conoce usted los elementos que intervienen en la actualización del valor de la Unidad Tributaria (UT)?			
10	Como profesional de la Contaduría Pública en el área tributaria, ¿cuenta usted con información oportuna y actualizada para asesorar a las personas naturales bajo relación de dependencia en el proceso de determinación y pago del ISLR?			
11	¿Considera que el profesional de la Contaduría Pública cuenta con programas de actualización del valor que les permita cumplir con su rol en el proceso de determinación y pago del ISLR las personas naturales bajo relación de dependencia?			
12	¿Considera usted relevante analizar los efectos de la actualización del valor de la unidad tributaria en la determinación del impuesto sobre la renta en personas naturales residentes bajo relación de dependencia?			

Anexo C. FORMATO DE VALIDACIÓN CUESTIONARIO

Investigación: EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2015 EN PERSONAS NATURALES RESIDENTES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Aspectos relacionados con los Ítems	1. La redacción del ítem es clara		2. El ítem tiene coherencia interna.		3. El ítem induce a la respuesta.		4. El ítem mide lo que se pretende.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								

ASPECTOS GENERALES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. El instrumento contiene instrucciones para su solución.			
2. El número de ítems es adecuado.			
3. el ítem permite el logro del objetivo relacionado con el diagnóstico.			
4. los ítems están presentados de forma secuencial.			
5. El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa, sugiera el ítem que falta.			
OBSERVACIONES:			

Validado por:	C.I.:	Grado Académico:
Firma:	Correo:	Teléfono:
Fecha:	VALIDACIÓN	
	NO APLICABLE	
Correo electrónico:	APLICABLE	
	APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES	

Anexo D. Matriz de Confiabilidad del Instrumento

	ÍTEMS												
SUJETOS	**I1**	**I2**	**I3**	**I4**	**I5**	**I6**	**I7**	**I8**	**I9**	**I10**	**I11**	**I12**	**TOTAL**
P1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	**8**
P2	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	**5**
P3	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	**8**
P4	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	**6**
P5	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	**8**
P6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**12**
P7	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	**7**
P8	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	**8**
P9	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	**8**
P10	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	**3**
P11	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	**7**
P12	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	**10**
TOTAL SI	**5**	**12**	**1**	**12**	**4**	**3**	**7**	**5**	**8**	**11**	**10**	**12**	
TOTAL NO	**7**	**0**	**11**	**0**	**8**	**9**	**5**	**7**	**4**	**1**	**2**	**0**	
p	**0,42**	**1,00**	**0,08**	**1,00**	**0,33**	**0,25**	**0,58**	**0,42**	**0,67**	**0,92**	**0,83**	**1,00**	
q	**0,58**	**-**	**0,92**	**-**	**0,67**	**0,75**	**0,42**	**0,58**	**0,33**	**0,08**	**0,17**	**-**	**5,18**
pxq	**0,24**	**-**	**0,08**	**-**	**0,22**	**0,19**	**0,24**	**0,24**	**0,22**	**0,08**	**0,14**	**-**	**1,65**

NÚMERO ITEMS	**12**	**Vt =**	**5,18**
NÚMERO SUJETOS	**12**	$\sum pxq =$	**1,65**

$$Kr_{20} = \frac{N}{N-1} * \left[\frac{V_t - \sum pxq}{V_t} \right] =$$ **0,743**

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Para el cálculo de confiabilidad, ésta fue calculada utilizando el indicador de confiabilidad denominado coeficiente Kuder Richardson KR-20. Para el caso en estudio arrojó un resultado, en la escala de 0,743 (74,3%) concluyéndose que el instrumento es confiable desde el punto de vista estadístico, presentando consistencia interna ALTA

Anexo E. Cuadro de la UT con las Actualizaciones de 1994-2015

Año	Valor de UT (BS.)	Incremento de % de la UT	Variación inflación año anterior (%) (medida con IPC)	Diferencia Absoluta entre el % incremento UT vs % procedimiento COT	Valor UT conforme procedimientos previos en COT (Bs.)	Desvío UT COT Vs UT aprobadas (Bs.)
1994	1.000,00					
1995	1.700,00	70	70,84	-0,84	1708,36	-8,36
1996	2.700,00	58,82	56,62	2,2	2675,55	-24,45
1997	5.400,00	100	103,24	-3,24	5437,88	-37,88
1998	7.400,00	37,04	37,61	-0,57	7483,02	-83,02
1999	9.600,00	29,73	27,91	1,82	9720,89	-120,89
2000	11.600,00	20,83	20,03	0,8	11667,82	-67,82
2001	13.200,00	13,79	13,43	0,36	13234,93	-34,93
2002	14.800,00	12,12	12,28	-0,16	14860,41	-60,41
2003	19.400,00	31,08	31,22	-0,14	19499,16	-99,16
2004	24.700,00	27,32	27,08	0,24	24780,35	-80,35
2005	29.400,00	19,03	19,18	-0,15	29534,44	-134,44
2006	33.600,00	14,29	14,36	-0,07	33775,1	-175,10
2007	37.632,00	12	16,97	-4,97	39505,46	-1.873,46
2008	46,00	22,24	22,46	-0,22	48,38	-2,38
2009	55,00	19,57	31,9	-12,33	63,81	-8,81
2010	65,00	18,18	26,91	-8,73	80,98	-15,98
2011	76,00	16,92	27,2	-10,28	103,01	-27,01
2012	90,00	18,42	28,99	-10,57	132,87	-42,87
2013	107,00	18,89	19,53	-0,64	158,82	-51,82
2014	127,00	18,69	52,66	-33,97	242,45	-115,45
Año	**Valor de UT (BS.)**	**Incremento de % de la UT**	**Variación inflación año anterior (%) (medida con INPC)**	**Diferencia Absoluta entre el % incremento UT vs % procedimiento COT**	**Valor UT conforme procedimientos previos en COT (Bs.)**	**Desvío UT COT Vs UT aprobadas (Bs.)**
2015	150,00	18,11	68,5	-50,39	399,29	-249,29

Anexo F. Planilla aplicado al Caso A

A - DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Nombres y Apellidos		Jorge Andrade	
RIF	V	11843773	
B.- EJERCICIO GRAVABLE			
Desde	01-01-2015	**Hasta**	31-12-2015
Unidad Tributaria (UT)		150	
¿Posee rentas exentas o exoneradas?		No	
¿Es persona natural residente?		Sí	
Cargas Familiares		3	
¿Cuál es su tipo de enriquecimiento?		Asalariado Territorial	
Sueldos y Salarios (Bs.)		805.000,00	
Desgravamenes		Detallado	

Anexo F. Planilla aplicado al Caso B

A - DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Nombres y Apellidos		Jorge Andrade	
RIF	V	11843773	
B.- EJERCICIO GRAVABLE			
Desde	01-01-2015	**Hasta**	31-12-2015
Unidad Tributaria (UT)		400	
¿Posee rentas exentas o exoneradas?		No	
¿Es persona natural residente?		Sí	
Cargas Familiares		3	
¿Cuál es su tipo de enriquecimiento?		Asalariado Territorial	
Sueldos y Salarios (Bs.)		805.000,00	
Desgravamenes		Único	